MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
NIT. 800.130.752-1

CENAC VILLAVICENCIO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 079-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUTURA 2027, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL".

19 DE NOVIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN 7
II. DEFINICIONES 9
CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES 10
1.1 CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA 10
1.2 PROGRAMA RESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 10
1.3 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES: 11
1.4 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: 13
1.5 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 13
1.6 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 14
1.6.1 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: 15
1.7 CORRESPONDENCIA: 15
1.8 NORMATIVIDAD APLICABLE: 15
1.9. DOCUMENTOS Y ANEXOS 18
1.9.1. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 19
CAPÍTULO II – INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES 20
2.1 OBJETO 20
2.2 PARTICIPANTES 20
2.3 PUBLICIDAD 20
2.4. INSTRUCCIONES PARA CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022) 21
2.4.1 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTOD E PRESENTAR OFERTAS: 21
2.4.2 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTOD E PRESENTAR OBSERVACIONES O SUBSANACIONES 22
2.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 22
2.6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 22
2.7 PLAZOS 22
2.7.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO: 22
2.7.2. PUBLICACIÓN DE AVISOS: 22
2.7.3. PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES: 23
2.7.4. DERECHOS DE LOS PROPONENTES 24
2.7.5. CONSULTA DEL PROYECTO O PLIEGO DE CONDICIONES: 24
2.7.6. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 24
2.7.7. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 25
2.7.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 25

CENACVILLAVICENCIO

2.7.9. AUDIENCIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS 25
2.7.10. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 25
2.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL (LOS) PROPONENTE(S) Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. 26
2.9. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES 27
2.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 27
2.11. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA 28
2.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 28
2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS. 28
2.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS 28
2.15. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS 29
2.16. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES 29
2.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIONES TÉCNICAS: 29
2.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES 29
2.19. NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS 29
2.20. CRITERIOS DE DESEMPATE: 29
2.20.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL AR´TICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2021 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN: 30
2.20.2. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: 36
2.20.2.1. PARA EL NUMERAL 1: 36
2.20.2.2. PARA EL NUMERAL 2: 36
2.20.2.3. PARA EL NUMERAL 3: 37
2.20.2.4. PARA EL NUMERAL 4: 37
2.20.2.5. PARA EL NUMERAL 5: 38
2.20.2.6. PARA EL NUMERAL 6: 39
2.20.2.7. PARA EL NUMERAL 7: 39
2.20.2.8. PARA LOS NUMERALES 8 Y 9: 39
2.20.2.9. PARA EL NUMERAL 10: 40
2.20.2.10. PARA EL NUMERAL 11: 40
2.20.2.11. PARA EL NUMERAL 12: 41
2.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020) 41
2.22. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES: 42
2.23. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: 43
2.23.1 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: 43
2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 45
2.25. ADJUDICACIÓN 46
2.26. PLAZO PARA LA FIRMA DEL (LOS) CONTRATO(S) Y CONSTITUCIÓN DE LA(S) GARANTÍA(S) ÚNICA: 47

CENAC VILLAVICENCIO

2.26.1. DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA 47
2.26.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: 47
2.26.3. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO: 48
2.27. GARANTÍAS EXIGIBLES 48
2.27.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: 48
2.27.2. GARANTIAS DE (LOS) CONTRATO(S): 50
2.27.2.1. EXCLUSIONES 51
2.27.2.2. AMPAROS 52
2.27.2.3. CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S) 52
2.27.2.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 52
2.28. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S) 53
2.28.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: 53
2.28.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA 53
2.29. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: 54
2.29.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 54
2.30. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S) 55
2.31. SUPERVISIÓN 55
2.32. LIQUIDACIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S) 55
2.33. ACUERDOS COMERCIALES 56
2.34. OBLIGACIONES DEL(LOS) CONTRATISTA(S) Y CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 57
2.34.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL(LOS) CONTRATISTA(S) 57
2.34.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.34.3. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 58
2.35. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES 59
2.36 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS 61
2.37 PRECIO DE REFERENCIA: 61
CAPÍTULO III – DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION 61
3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO 63
3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA 64
3.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 65
3.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 65
3.3.1.1.1. PODER: 65
3.3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 66
3.3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 66
3.3.1.2.2. PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL: 67
3.3.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA 67

CENAC VILLAVICENCIO

3.3.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO 67
3.3.1.2.4.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA 68
3.3.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR 68
3.3.1.2.5.1. DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA. 69
3.3.1.2.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA 69
3.3.1.3. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES 70
3.3.1.3.1. PODER 71
3.3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 71
3.3.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES 73
3.3.1.6. CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) 73
3.3.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA 74
3.3.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA 75
3.3.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL (LOS) PROPONENTE(S) 75
3.3.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" 75
3.3.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD" 76
3.3.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 76
3.3.1.13. CEDULA DE CUIDADANIA 77
3.3.1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS 77
3.3.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 77
3.3.1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL 78
3.3.1.17. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL(LOS) CONTRATO(S) 78
3.3.1.18. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 78
3.3.1.19. FORMULARIO No. 9 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES 78
3.3.1.20. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE) 78
3.3.1.21. FORMULARIO No. 14 "COMPROMISO ANTISOBORNO". 78
3.3.1.22. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 79
3.3.1.23. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. 79
3.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 79
3.3.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 79
3.3.2.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 79
3.3.2.1.2. REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT: 80
3.3.2.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA: 80
3.3.2.1.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF 80

3.3.2.1.4.1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF 80
3.3.2.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: 80
3.3.2.1.6. ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. 81
3.3.2.1.6.1. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS: 81
3.3.2.1.6.1.1. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA 81
3.3.2.1.6.1.2. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 81
3.3.2.1.7. EVALUACION ECONOMICA 107
3.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN 113
3.3.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) 113
3.3.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA: 115
3.3.3.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. 118
3.3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 118
3.3.3.3. CATALOGACIÓN OTAN 120
3.3.3.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 120
3.3.3.5. ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN 122
3.3.3.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 129
4. IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 131

CENAC VILLAVICENCIO

1. INTRODUCCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista con el fin de ejecutar el contrato, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUTURA 2027, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL".**

Los estudios y documentos previos que se incluyen, el análisis del sector, el proyecto de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en la Plataforma de SECOP II.

La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta la modalidad de Selección abreviada.

RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en **LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ESTOS PLIEGOS** y en la plataforma transaccional SECOP II para la elaboración de su Propuesta.

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas fuera del tiempo previsto.

7. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

8. Ningún convenio verbal con personal de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO o las unidades beneficiarias, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO- podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

11. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones

necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará

12. En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

13. Los proponentes deben estudiar la información contenida en los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo, en los anexos, en los formatos, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

14. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

15. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

16. El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

17. Los títulos utilizados en el presente documento sirven solo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

18. Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.

19. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, se publica en el SECOP II.

CENAC VILLAVICENCIO

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento que registra la fecha y las condiciones de entregas definitivas del objeto.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
FICHA TÉCNICA	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO por parte de los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones definitivo.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

1.2 PROGRAMA RESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: B9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

1.3 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES:

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del(los) contrato(s) que resulte del proceso de selección.

El (los) proponente(s) deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios y demás información establecida en el SECOP II.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOPII, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que El (los) proponente(s) conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados, así como la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).
- La presentación de la propuesta indica igualmente que El (los) proponente(s) está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del(los) contrato(s) a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones y en las instrucciones dadas en el SECOP II.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del (los) proponente(s) conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El (los) proponente(s) deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados o consularizados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- En el evento que dentro del Anexo Técnico se requiera personal para la ejecución del respectivo proyecto; y dentro del perfil se solicite la acreditación de experiencia, la misma será contada de conformidad con la legislación vigente que reglamente el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
    - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
    - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
    - Ajuste al peso todos los valores solicitados.

- Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada.
- Tenga en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
- Elabore su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexe la documentación exigida.
- Presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II.
- Si es proponente plural tenga en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta de la cuenta de creación de proponente plural para que su oferta sea válida.
- Tenga en cuenta el nuevo protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente para la presentación de la oferta, para que no sea considerada "fuera de término".

1.4 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El oferente está en la obligación de dar aviso a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** dentro del proceso, si existe información incompleta, ambigüedad entre los documentos del proceso, informadas y publicadas. Si el oferente no presenta observaciones, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** se da por enterado que el Contratista analizó, estudio y acepto todas las condiciones técnicas sometiéndose por consiguiente a la ejecución de estas.

1.5 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del (los) proponente(s) conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que El (los) proponente(s) ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar El (los) proponente(s), se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del (los) proponente(s), asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del(los) contrato(s) que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que les asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El (los) proponente(s) deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que El (los) proponente(s) no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, El (los) proponente(s), al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.6 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S)con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".** Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del (LOS) CONTRATISTA (S) se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del(los) contrato(s) y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Dentro de este contexto, el fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S)se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales…Las que tengan un presupuesto anual

superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "Selección Abreviada" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios.

1.6.1 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.1.2.20, se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

1.7 CORRESPONDENCIA:

Los proponentes deberán dirigir las comunicaciones, observaciones y/o peticiones a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.8 NORMATIVIDAD APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección y del(los) contrato(s) que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

ITEM	NORMA	DESCRIPCIÓN
1	Constitución Política de la República de Colombia.	Artículo 83. Postulado de la buena fe. /// Artículo 189 numeral 20: Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decreta su inversión de acuerdo a las leyes. /// Artículo 189 numeral 23: Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la Ley. /// Inciso segundo Artículo 355. El Gobierno en loa niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
2	Ley 57 de 1887	Código Civil
3	Ley 1564 de 2012	Código de procedimiento civil
4	Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
5.	Ley 1437 de 2011	"Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6	Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
7	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública
8	Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
9	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
10	Ley 1480 de 2011	"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
11	Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
12	Ley 1672 de 2013	'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
13	Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
14	Decreto 4765 de 2008	"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones."
15	Decreto 1071 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"
16	Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
17	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios
18	Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
19	Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
20	Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
21	Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

22	Ley 2024 de 2020	Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".
23	Decreto 358 de 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616- 2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." Y circulares expedidas por la DIAN
24	Ley 2069 de 2020	Emprendimiento en Colombia
25	Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones
26	Decreto 111 de 1996	Por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto tributario.
27	Ley 816 del 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012
28	Ley 594 de 2000	Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia -Ley de Archivo
29	Decreto 660 de 2007	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
30	Decreto 4632 de 2011.	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones
31	Decreto 1450 de 2012.	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012
32	Decreto 0618 de 2026	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
33	Decreto 0287 de 2026	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
34	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
35	Circular COADE MDN - COGFM - CE- SECEJ- JEMGF- COADE- DICRE 2021496008341443 DEL 1 DE JULIO DE 2021	Directrices en materia contractual -Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP
36	Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
37	Ley 50 de 1990.	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."
38	Ley 1712 de 2014 –	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
39	Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025	Liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026

CENACVILLAVICENCIO

40	Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023	Manual de contratación y de convenios
41	Resolución No. 4223 de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
42	Resolución ICA 090832 de 2021	"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra."
43	Resolución ICA 061252 de 2020	Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones.
44	Guías y manuales aplicables al presente proceso de Colombia Compra Eficiente.	www.colombiacompra.gov.co
45	Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.	

1.9. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada, están integrados por los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del Selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios, adendas, las propuestas, el informe de evaluación y as respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor .

1. Anexo # 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.
2. Anexo # 2 "Especificaciones Técnicas" debe venir firmada por El (los) proponente(s) a través del representante legal o apoderado debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe expresar que cumple con cada una de las características técnicas, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE TECNICAMENTE.
3. Anexo # 2.1 "Especificaciones Técnicas Adicionales" cada ítem deberá ser certificado en documento independiente y debe venir firmada por El (los) proponente(s) a través del representante legal o apoderado debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe expresar que cumple con cada una de las características técnicas, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE TECNICAMENTE.
4. Anexo # 3 "Riesgos del(los) contrato(s)", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.
5. Anexo # 4 "Minuta del(los) contrato(s)", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del(los) contrato(s), pero esta minuta es un proyecto, que podrá ser

COPIA VILLAVICENCIO

modificada o complementada por el MDNEJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del(los) contrato(s).

6. Anexo A "Análisis de cotizaciones VF 2027".
7. Anexo B Precio de referencia VF 2027".
8. Anexo C "Indicadores Económicos VF 2027"
9. Anexo de la oferta económica a precios unitarios- VF 2027.

1.9.1. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1. Carta de Presentación de la Oferta: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" en original y debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Formulario No. 2 "Compromiso anticorrupción": En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 3 "Modelo de Carta sobre conformación de Consorcios o Uniones Temporales" deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No. 4 "Datos Básicos beneficiarios cuenta SIIF", el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.

Formulario No. 5 "Experiencia Específica del Proponente", los proponentes para acreditar la experiencia mínima requerida deberán anexar y diligenciar los documentos exigidos de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Formulario No 6: "Pacto de integridad" El proponente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No 7: "Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades" En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración ausencia de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No 8: "Compromiso de Confidencialidad y Reserva de la Información" En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración de Compromiso de Confidencialidad y Reserva de la Información debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No 9 "Reporte de Multas y Sanciones" El proponente deberá que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Formulario No. 10 "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente" Se deberá diligenciar el Formulario únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CENAC VILLAVICENCIO

Formulario No. 11 "Modelo cláusula de catalogación", El contratista deberá diligenciar el formulario "modelo cláusula de catalogación", conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los DIEZ (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.

Formulario No. 13 Autorización Para el Tratamiento de Datos Personales", deberá diligenciarse por el proponente, de acuerdo con lo solicitado en el formulario, el pliego de condiciones y cargado en la plataforma del SECOP II. (Cuando aplique).

Formulario No. 14 "Compromiso Antisoborno", deberá diligenciarse por el proponente, de acuerdo con lo solicitado en el formulario, el pliego de condiciones y cargado en la plataforma del SECOP II. (Cuando aplique).

Formulario No. 15 "Declaración Ley 816 de 2003"- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.

Formulario No. 16 "Acreditación de Criterios de Desempate" (Cuando aplique).

CAPÍTULO II – INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO PARA CANINOS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUTURA 2027, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENACVIL".**

2.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza públicas y privadas, de origen nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren habilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

2.3 PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.4. INSTRUCCIONES PARA CASO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022)

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

A. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.
B. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: cenacvil@ejercito.mil.co – juridica2cenacvil@gmail.com.
C. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.
D. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

2.4.1 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTOD E PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

CENACVILLAVICENCIO

2.4.2 INDISPONIBILIDAD AL MOMENTOD E PRESENTAR OBSERVACIONES O SUBSANACIONES

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

2.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El (los) proponente(s) declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formulario correspondiente.

2.6 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

EN CASO DE UNA REORGANIZACIÓN DE UNIDADES:

Los presupuestos asignados a las unidades desintegradas; serán trasladados a las unidades que asuman su misionalidad, bajo las mismas condiciones y parámetros con que fueron apropiados los recursos. Dejando en los documentos la siguiente anotación:

NOTA: El supervisor del(los) contrato(s) informará por escrito al contratista; la reasignación de los presupuestos de las unidades **QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** bajo las mismas condiciones y parámetros contratados.

2.7 PLAZOS

2.7.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

2.7.2. PUBLICACIÓN DE AVISOS:

La Entidad publicará en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del(los) contrato(s) a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del(los) contrato(s).
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del(los) contrato(s) y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

2.7.3. PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021), 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del (LOS) CONTRATISTA(S)y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del(los) contrato(s) y la justificación del mismo. Cuando el valor del(los) contrato(s) esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

CENACVILLAVICENCIO

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP****. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.*
>
> *La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.7.4. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b) Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
c) Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d) Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

2.7.5. CONSULTA DEL PROYECTO O PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación en la plataforma del SECOP II, y en Calle 5ª No.17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VILAVICENCIO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

2.7.6. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones****. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos."*

2.7.7. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

2.7.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá en la ciudad de Villavicencio, a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma, conforme **el Articulo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección del Decreto 1082 del 2015.**

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. **Acto administrativo de apertura del proceso de selección**. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1.El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.7.9. AUDIENCIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** no adelantará audiencia preliminar para aclarar al proyecto de pliego de condiciones, por tanto, toda observación y aclaración será mediante plataforma Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".

Las audiencias no aplican para la presente modalidad de selección.

2.7.10. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del(los) contrato(s).

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

2.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL (LOS) PROPONENTE(S) Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del (los) proponente(s) conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que El (los) proponente(s) ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar El (los) proponente(s) se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del (los) proponente(s), al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL,- CENAC VILLAVICENCIO no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar ne26nstala, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El (los) proponente(s) deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del(los) contrato(s) que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que El (los) proponente(s) no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, El (los) proponente(s), al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del(los) contrato(s), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.9. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
2. Concluido el anterior término, **el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
3. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte integral de los documentos del proceso. D) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página del SECOP II web: www.colombiacompra.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
4. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Cronograma del proceso.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, y serán atendidas conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

2.10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben venir escritas a máquina o computador. Deberán presentarse en el lugar, día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

Cuando se establezca presentación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II y está presente inconvenientes el día y hora del cierre, se deberá dar aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de esta.

2.11. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente diligenciar y publicar los documentos requeridos para el proceso, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

Nota: la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre El (los) proponente(s) y el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO** según el cual, dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si El (los) proponente(s) la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

2.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

La apertura de las propuestas Sobre único (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica, así como factores de ponderación), se efectuará en la plataforma del SECOP II.

2.15. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el **M.D.N –EJERCITO NACIONAL– CENAC VILLAVICENCIO** comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.16. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

2.17. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS Y EVALUACIONES TÉCNICAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

2.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, **M.D.N –EJERCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas y se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes a través de formulario de preguntas y respuestas y/o en audiencia de subasta según corresponda.

2.19. NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

2.20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo

CENAC VILLAVICENCIO

35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021:

2.20.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL AR´TICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2021 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021) En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por El (los) proponente(s) que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del(los) contrato(s) .

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del (los) proponente(s). Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del (los) proponente(s) plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en El (los) proponente(s) plural.

7.2 El integrante del (los) proponente(s) plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del (los) proponente(s) plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4. Preferir la oferta presentada por El (los) proponente(s) plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual El (los) proponente(s) persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en El (los) proponente(s) plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del (los) proponente(s) plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del (los) proponente(s) plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será El (los) proponente(s) que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

SUSBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

De conformidad con la Circular N°20232233000901403 de fecha de 09 de febrero de 2023, se pone de presente a los posibles oferentes que:

> *(…) " Las Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Unidades ordenadoras del gasto en los pliegos de condiciones, exigirán a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron, deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública" (…).*

Así las cosas, se deja constancia en el presente documento que en el momento de subsanación se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

2.20.2. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

2.20.2.1. PARA EL NUMERAL 1:

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

2.20.2.2. PARA EL NUMERAL 2:

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.[1]

[1] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993.

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[2]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, El (los) proponente(s) plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando El (los) proponente(s) plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[3] Conforme el artículo 21 de la Ley 1257 del 2008.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.20.2.3. PARA EL NUMERAL 3:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

2.20.2.4. PARA EL NUMERAL 4:

[2] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008

[3] Ver concepto C-026 de 2021

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[4]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

2.20.2.5. PARA EL NUMERAL 5:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

[4] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

2.20.2.6. PARA EL NUMERAL 6:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

2.20.2.7. PARA EL NUMERAL 7:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

2.20.2.8. PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:

La calidad de MiPymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del (los) proponente(s) acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

2.20.2.9. PARA EL NUMERAL 10:

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- ✓ Si se trata de MiPymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- ✓ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
    a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
    b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

2.20.2.10. PARA EL NUMERAL 11:

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

2.20.2.11. PARA EL NUMERAL 12:

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será El (los) proponente(s) que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del (los) proponente(s) plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

2.21. ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El (los) proponente(s) que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del(los) contrato(s). En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del(los) contrato(s).

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

2.22. ACREDITACIÓN COMO MIPYMES:

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

2.23.1 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENAC VILLAVICENCIO.
3. Cuando El (los) proponente(s), sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 734 de 2002, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando El (los) proponente(s) persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando El (los) proponente(s) de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.

6. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **MDN-EJERCITO NACIONAL**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
9. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la invitación pública, no sea atendidas por el oferente dentro del término señalado en la evaluación.
10. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
13. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico: cenacvil@ejercito.mil.co.
14. No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del (los) proponente(s) para cumplir con el objeto del(los) contrato(s). **NOTA**: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si El (los) proponente(s) tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo. (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
15. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
16. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
17. Cuando El (los) proponente(s) en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO o TOTAL en algunos de los ítems solicitados y supere el presupuesto oficial.
18. Cuando El (los) proponente(s) omita algún PRECIO en la oferta económica.
19. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas en la oferta económica (CUANDO APLIQUE).
20. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
21. Cuando El (los) proponente(s) incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.

22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del (los) proponente(s) la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por El (los) proponente(s).
23. Cuando El (los) proponente(s) no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
24. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
25. Cuando El (los) proponente(s) NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
26. La **NO** presentación del formulario de la VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
28. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre, conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
29. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del (los) proponente(s) plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.
30. Cuando El (los) proponente(s) plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando El (los) proponente(s) no manifieste su intención de participar dentro del proceso.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

- ✓ No se presenten Ofertas;
- ✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- ✓ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- ✓ Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- ✓ Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.
- ✓ Cuando el Ordenador del gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y decida declarar desierto el proceso; caso en el cual deberá motivar su decisión.
- ✓ Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato derivado del presente proceso, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones habilitantes para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas en los términos establecidos, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA 1: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará y comunicará a todos los proponentes e interesados a través del portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

NOTA 2: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015.
La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas.

2.25. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación del presente proceso será TOTAL. Los oferentes deberán ofertar los ítems, de lo contrario se considerará que no existe propuesta y estará incurso en causal de rechazo.

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo mediante las reglas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La adjudicación del proceso será publicada en la plataforma de SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución motivada, previa recomendación al comité de adquisiciones, la cual será notificada personalmente al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" Cuando el anterior plazo, a juicio de la CENAC VILLAVICENCIO no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La CENAC VILLAVCIENCIO adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) oferta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo N.° 1 "Datos del proceso".

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no se logren ser detectados durante la selección, EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la

forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC VILLAVCIENCIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno con relación a ello. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha indicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

2.26. PLAZO PARA LA FIRMA DEL (LOS) CONTRATO(S) Y CONSTITUCIÓN DE LA(S) GARANTÍA(S) ÚNICA:

2.26.1. DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del acto de adjudicación de la contratación, entregará al oferente favorecido la minuta del contrato.

EL (LOS) CONTRATISTA(S), DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL (LOS) CONTRATO(S) DEBE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Si el (los) adjudicatario(s) no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término señalado queda a favor de la CENAC VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVCIENCIO podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

2.26.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:

El (los) contrato(s) se perfecciona(n) con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIOI, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el (los) proponente(s) seleccionado(s) mediante el presente proceso no firma(n) el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la CENAC VILAVICENCIO la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En este evento, la CENAC REGIONAL VILALVICENCIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.26.3. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Si el (los) proponente(s) seleccionado(s) mediante el presente proceso no firma(n) el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la CENAC VILLAVICENCIO la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En este evento, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2.27. GARANTÍAS EXIGIBLES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

2.27.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La cual deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

CENAC VILLAVICENCIO

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC VILLAVICENCIO NIT. 800.130.752-1 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC VILLAVICENCIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO).

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYME en licitación pública la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CENAC VILLAVICENCIO

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"

COMO CRITERIO HABILITANTE:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO ACREDITE SU CONDICION CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

2.27.2. GARANTIAS DE (LOS) CONTRATO(S):

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8°, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del(los) contrato(s) y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, el (los) CONTRATISTA(S) DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S), se obliga(n) a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del(los) contrato(s) , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato todo el plazo de ejecución y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción del contrato, todo el plazo de ejecución y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del(los) contrato(s), y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al (los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el (los) contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, El (LOS) CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vi gente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón– de las sanciones que se impongan.

Si **EL(LOS) CONTRATISTA(S**) no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVCIENCIO** y a cuenta del (los) **CONTRATISTA(S)** quien por la firma del (los) contrato(s) que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del (los) contratista(s).

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del (los) contratista(s) frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del (los) contrato(s).

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

2.27.2.1. EXCLUSIONES

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el (los) contratista(s) a los bienes de la entidad no destinados al (los) contrato(s), durante la ejecución de este(os).
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del (los) contrato(s) garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del(los) contrato(s) amparado y el riesgo cubierto:

2.27.2.2. AMPAROS

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

2.27.2.3. CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S)

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del(los) contratista(s) garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del(los) contrato(s) y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el(los) contratista(s) garantizado aceptará(n) desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del(los) contrato(s) a favor del(los) asegurador(es).

En este caso, el(los) asegurador(es) cesionario(s) deberá(n) constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha(n) asumido por virtud de la(s) cesión(es).

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del(los) asegurador(es) las excepciones o defensas provenientes de la conducta del(los) tomador(es) del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el(los) asegurador(es) en contra del(los) contratista(s).

Los servicios que el(los) CONTRATISTA(S) se compromete(n) a prestar en ejecución del(los) contrato(s) al MDN-EJÉRCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONLA VILLAVICENCIO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL(LOS) CONTRATISTA(S) se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

2.27.2.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el(los) contratista(s) incumpla(n) su(s) obligación(es) de obtenerla(s), ampliarla(s) o adicionarla deberá(n) restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el(los) contrato(s).

El(los) contratista(s) deberá(n) mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

El (Los) **CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el(los) CONTRATISTA(S) no modifica(n) las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION **del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** y a cuenta del(los) CONTRATISTA(S) quien(es) por la firma del(los) contrato(s) que se le adjudique(n)

autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del(los) contratista(s).

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del (LOS) CONTRATISTA(S)frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al(los) CONTRATISTA(S) de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**.

2.28. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

2.28.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

sí durante la ejecución del(los) contrato(s) se evidencia que EL(LOS) CONTRATISTA(S) incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del(los) contrato(s) incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL(LOS) CONTRATISTA(S) autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL(LOS) CONTRATISTA(S) de la obligación de cumplir con el objeto del(los) contrato(s), ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, EL(LOS) CONTRATISTA(S)incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

2.28.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del(los) contrato(s) Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del(los) contrato(s) y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del (LOS) CONTRATISTA(S) o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del(los) contrato(s).

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario.

2.29. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

2.29.1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del (LOS) CONTRATISTA(S)de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del(los) contrato(s), sin perjuicio de que EL(LOS) CONTRATISTA(S)deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVCIENCIO** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

2.30. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S)

La duración o vigencia del(los) contrato(s) que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

2.31. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del(los) contrato(s) resultante de este proceso de selección, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del(los) contrato(s) de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato debe hacerse responsable de la entrega de la información correspondiente al modelo de la cláusula de catalogación y debe hacer entrega del Excel anexo de cláusula de catalogación con el fin de hacerlos entregables al área de SAP. (En los procesos que aplique).

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio (CUANDO APLIQUE) en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENAC VILLAVICENCIO la creación del usuario correspondiente.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

SUPERVISORES:

COMITÉ	GRADO. NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
SUPERVISOR 1 BR7 – BR31	CT. VICTOR ANDRES CAÑON	OFICIAL OPERACIONES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR 2 BR22– FUDRA10 –11	MY. DIEGO ALEXANDER CARREÑO BETANCOURTH	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAS22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

2.32. LIQUIDACIÓN DEL(LOS) CONTRATO(S)

Los plazos de liquidación del(los) contrato(s) que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, articulo 32 y el Decreto 019 de 2012, articulo 217.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que EL(LOS) CONTRATISTA(S)no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.33. ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 (artículos 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes) del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión vigente actualizada al 24 de septiembre de 2026, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente), se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores y se aclara que una vez verificadas las excepciones podrá aplicar el numeral 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme"

2.34. OBLIGACIONES DEL(LOS) CONTRATISTA(S) Y CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

2.34.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL(LOS) CONTRATISTA(S)

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
9. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
14. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
17. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
18. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y

funcionalidades requeridas en el presente contrato.

19. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
20. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
21. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
22. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
23. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
25. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
26. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
28. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
29. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
30. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
31. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes

2.34.2. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por

organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

2.35. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo **2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021**, establece que las Entidades Estatales, **DEBEN LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuando**:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del

2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y
(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)

no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación

No obstante, el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"… (…) ***Promoción del desarrollo en la contratación pública****. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que,* ***previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme****.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO*. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo,* ***deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación****.*

PARÁGRAFO TERCERO*. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

En este sentido, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección

correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme previo a la Resolución de apertura del proceso.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

2.36 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibidem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.37 PRECIO DE REFERENCIA:

Para la definición del precio de referencia del presente proceso contractual, se realizó un análisis integral de mercado con base en las Cotizaciones recientes allegadas por potenciales proveedores.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA (si aplica):

El comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis por ítem para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor valor, promedio, media geométrica, desviación estándar y la dispersión siendo esta última la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

Por lo anterior cuando esta sea menor o igual al 30% se tomará el menor valor, esto al no existir variaciones significativas entre los precios, si está en el rango mayor al 30% tomamos el promedio.
Con este análisis se dio cumplimiento del principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

El detalle de la consolidación de los precios de referencia se encuentra documentado en el Anexo Excel – PRECIOS DE REFERENCIA CANINOS VF 2027, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Anexo relacionado:

- VER ANEXO B – PRECIOS DE REFERENCIA CANINOS VF 2027

En concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública (Ley 1150 de 2007, art. 23 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), se establecen las siguientes consideraciones:

Notas económicas:

- Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Dentro del valor ofertado deberán incluirse todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, aranceles, costos aduaneros, fletes, gastos financieros y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del contrato, así como la utilidad razonable del contratista. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes posteriores.
- La ejecución del contrato estará a cargo del supervisor designado, quien deberá verificar el cumplimiento de la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y de los precios de referencia establecidos en el contrato.
- La propuesta económica presentada por los oferentes no podrá superar en ningún caso el precio de referencia por ítem para el proceso.
- Únicamente se aceptarán ofertas en pesos colombianos (COP), y los pagos derivados del contrato se efectuarán en la misma moneda.
- No se aceptarán ofertas parciales. La adjudicación será total, y los interesados deberán cotizar la totalidad de los ítems exigidos cumpliendo íntegramente las especificaciones técnicas obligatorias.
- Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato. El contratista deberá considerar dentro de su oferta todas las modalidades de pago previstas en el negocio jurídico, sin que procedan variaciones, recargos o cobros adicionales al precio final ofertado.

CENACVILLAVICENCIO

- En caso de que al momento de la adjudicación la Entidad determine que debía causarse IVA u otro tributo no contemplado expresamente por el oferente, se entenderá que estos se encuentran incluidos dentro del valor total ofertado, siendo obligación del proponente asesorarse adecuadamente sobre el régimen tributario aplicable para la correcta presentación de su propuesta.

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de suministro a monto agotable, con precios unitarios previamente establecidos.

En este tipo de contrato, las cantidades a adquirir de cada ítem no son fijas, sino que variarán de acuerdo con las necesidades reales de las unidades beneficiarias durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el valor total del contrato corresponderá al presupuesto asignado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

De esta manera, las cantidades definitivas se determinarán progresivamente en el marco de la ejecución, en función de los requerimientos que se presenten, garantizando flexibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La ejecución y control del contrato estará a cargo del supervisor designado, quien deberá verificar que las adquisiciones respondan a la necesidad previamente aprobada por el ordenador del gasto y que se realicen conforme a los precios pactados en el contrato

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades uno (1), en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente a la demanda de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los bienes y/o servicios requeridos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

Sera responsabilidad de los supervisores del contrato al momento de la ejecución el contrato resultante, velar por la correcta ejecución de los recursos sin sobrepasar la partida presupuestal asignada a cada una de las unidades beneficiadas.

CAPÍTULO III – DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

6. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en la Manifestación de Interés.

La manifestación deberá realizarse de conformidad con el método establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).

NOTA 1: En caso de proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) deberán dar aplicación a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

NOTA: 2: La cesión a terceros del derecho a participar en el proceso, está prohibida, y por tanto no será valedera.

NOTA 3: No se permite que un mismo oferente se presente como persona natural y persona jurídica o unión temporal o consorcio. So pena de ser rechazado en la manifestación de interés.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (CÓDIGO: CCE-SEC-GI-14, VERSIÓN: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), EXPEDIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA.

3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

3.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

Los documentos de contenido jurídico objeto de verificación son los que se encuentran descritos en el estudio previo.

3.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El (los) proponente(s) deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o El (los) proponente(s) en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, El (los) proponente(s) declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- **a)** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales
- **b)** Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- **c)** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- **d)** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- **e)** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El (los) proponente(s) elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por El (los) proponente(s) o representante legal.

3.3.1.1.1. PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC VILLAVICENCIO solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del(los) contrato(s) y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del(los) contrato(s). En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del(los) contrato(s) ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del(los) contrato(s), y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del(los) contrato(s) de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del(los) contrato(s), teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

> *"… (…) Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras*

de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, **y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.** El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes... (...)".

3.3.1.2.2. PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:
Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

3.3.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que FICHA existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del(los) contrato(s), impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del(los) contrato(s).
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del(los) contrato(s), teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando El (los) proponente(s) actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(los) contrato(s), de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del(los) contrato(s), teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del(los) contrato(s) y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" El (los) proponente(s), deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del(los) contrato(s).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del(los) contrato(s) ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del(los) contrato(s) y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del(los) contrato(s) y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del(los) contrato(s) ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.3.1.2.4.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

3.3.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El (los) proponente(s) DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá El (los) proponente(s) aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

3.3.1.2.5.1. DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

3.3.1.2.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la **Resolución N° 1959 del 3 de agosto de 2020** *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* (y demás normas que la modifiquen o adicionen), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

3.3.1.3. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del(los) contrato(s). Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

3.3.1.3.1. PODER

Cuando El (los) proponente(s) actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

3.3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

5. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
6. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
7. La no suscripción del(los) contrato(s) sin justa causa por parte del adjudicatario.
8. La falta de otorgamiento por parte del (los) proponente(s) seleccionado de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s).

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El (los) proponente(s) acepta que el **MDN – EJC –CENAC VILALVCIENCIO NIT. 800.130.752-1** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del(los) contrato(s) sin justa causa por parte del (los) proponente(s) seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC VILLAVICENCIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece CRITERIO DIFERENCIAL para MIPYME en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO

CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"

COMO CRITERIO HABILITANTE:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO ACREDITE SU CONDICION CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.3.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **(Se deberá anexar la planilla de pago de los 6 últimos meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección)**

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.3.1.6. CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes deberán acreditar que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.° 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá anexar: Certificación de la ARL con fecha VIGENTE 2025 donde se evidencie el cumplimiento de este requisito (donde haya obtenido un resultado igual o mayor al 98%). De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución N.° 0312 de 2019.

Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

3.3.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo6° de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL (LOS) PROPONENTE(S) DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES.

3.3.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL (LOS) PROPONENTE(S) DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES.

3.3.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL (LOS) PROPONENTE(S)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONALCENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

NOTA 2: EL (LOS) PROPONENTE(S) DEBE AUTORIZAR MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE LA ENTIDAD CONSULTE SUS RRESPECTIVOS ANTECEDENTES.

3.3.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este FORMULARIO No 2 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica

los pagos en que incurrirá El (los) proponente(s) asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

3.3.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento a la resolución 4130 del 2022 (Manual de contratación y convenios), deberá presentarse el **FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del (los) proponente(s) o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional, el oferente debe presentar este formulario.

3.3.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El (los) proponente(s) (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, El (los) proponente(s) puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El (los) proponente(s) o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del (los) proponente(s) como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

3.3.1.13. CEDULA DE CUIDADANIA

El (los) proponente(s) deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del (los) proponente(s) o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del (los) proponente(s) , la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El (los) proponente(s) que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

3.3.1.14. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El (los) proponente(s) deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del (los) proponente(s) y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del(los) contrato(s) provienen de actividades lícitas.

3.3.1.15. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante el FORMULARIO No. 7 que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, El (los) proponente(s) manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier

otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del (los) proponente(s) para cumplir con el objeto del(los) contrato(s).

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si El (los) proponente(s) tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

3.3.1.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La entidad verificará que El (los) proponente(s) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.3.1.17. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL(LOS) CONTRATO(S)

El FORMULARIO No. 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del(los) contrato(s), asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.3.1.18. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC VILLAVICENCIO verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.3.1.19. FORMULARIO No. 9 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante **FORMULARIO No. 9. "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, verifique si en cabeza del (los) proponente(s) existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.3.1.20. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, El (los) proponente(s) deberá presentar el **Formulario No. 3**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.3.1.21. FORMULARIO No. 14 "COMPROMISO ANTISOBORNO".

EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancia con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario No. 14 debidamente suscrito.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CLÁUSULA XXXXX. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL(LOS) CONTRATISTA(S)se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

3.3.1.22. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, El (los) proponente(s) deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para El (los) proponente(s) persona natural, o para el representante legal del (los) proponente(s) persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

3.3.1.23. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO: CENACVIL@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.

3.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.3.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del (los) proponente(s) de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.3.2.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera c**on corte 31 de diciembre de 2025 expedido dentro de los treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros correspondiente al año 2024.

3.3.2.1.2. REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT:
El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.3.2.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA:
El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-VILLAVICENCIO el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.3.2.1.4. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF
Formulario No 4 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3.3.2.1.4.1. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
5. Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

3.3.2.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:
Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

PROPUESTA ECONOMICA

CENAC VILLAVICENCIO

El proponente debe diligenciar la propuesta económica publicada en la plataforma del SECOP II, relacionando el valor total ofertado el cual deberá incluir impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia, el cual incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- **ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS – CANINOS VF 2027**

3.3.2.1.6. ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. "*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro*".

"*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)*". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Nota 1: La evaluación de dicha información será de conformidad Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

3.3.2.1.6.1. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

3.3.2.1.6.1.1. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

3.3.2.1.6.1.2. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo

de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

3. Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo. Para los indicadores financieros y la experiencia, los comités evaluadores verificaran dicha información con base al RUP actualizado y en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1 Art. 5 de la 1150 del 2007.

El plazo para la renovación y actualización del RUP para este año es el 09 de Abril de 2026.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el pais o personas juridicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos

se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.

Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el manual M-DVRHPC-05, el cual establece:

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo. Si, por el contrario, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor se incrementa, deberá establecerse un valor mínimo."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

En ese sentido, se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Los indicadores de **capacidad financiera** contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3:

ITEM	INDICADORES
1	Liquidez
2	Endeudamiento

3	Razón de Cobertura de Interés

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **La capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 4:

ITEM	INDICADORES
1	Rentabilidad del Patrimonio
2	Rentabilidad del Activo

El **capital de trabajo** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual.

Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, debido a que al momento de elaboración del presente estudio (19 de junio 2026) no se cuenta aún con los reportes consolidados al 31 de diciembre de 2025 por parte de las empresas del sector, clasificadas según el objeto contractual dentro de los respectivos códigos CIIU.

CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD
G4631	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
G4664	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
M7500	ACTIVIDADES VETERINARIAS

Para efectos del análisis comparativo, se identificaron y clasificaron las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, según los Códigos CIIU aplicables, y se seleccionó una muestra representativa de **432 empresas** así:

Dicha muestra se encuentra segmentada de acuerdo con la metodología de presentación de estados financieros establecida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los siguientes grupos:

- Plenas – Individuales: 50
- Plenas – Separados: 14
- Pymes – Individuales: 356
- Pymes – Separados: 12

Esta segmentación permite una comparación técnica más precisa de los indicadores financieros exigidos, en función de la capacidad patrimonial y organizacional esperada del sector, y garantiza un análisis alineado con los estándares nacionales de evaluación del riesgo contractual.

Análisis estadistico y aplicación de formula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera que deben analizarse son:

- Índice de liquidez

- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Asimismo, los indicadores exigibles de capacidad organizacional son:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Con el fin de complementar esta evaluación y asegurar una visión integral de la salud financiera del proponente, se incorpora el Indicador de Capital de Trabajo como criterio adicional. Su análisis permite evidenciar la liquidez operativa de la empresa, su capacidad para responder a las obligaciones corrientes y evitar proponentes que presenten riesgo de iliquidez o posibles incumplimientos contractuales.

Según lo anterior y teniendo como insumo principal el "**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M DVRHPC-05** expedido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presenta la información financiera consolidada de la muestra de 432 empresas, agrupadas por categoría contable (Plenas / Pymes, Individuales / Separados), sobre la cual se desarrolló el análisis estadístico para la determinación de los indicadores mínimos requeridos en el presente proceso:

TIPO	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	IND. LIQUIDEZ	IND. ENDEUDAMIENTO	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO	COBERTURA DE INTERESES
Plenas-Individuales	800026845	OCATI SA	1,54691313	45%	0,09176329	0,05076976	1,07
Plenas-Individuales	800077828	FACTORES Y MERCADEO SA	5,80037618	21%	0,16162108	0,12733342	10,40
Plenas-Individuales	800079536	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA SABANA SAS	1,93781084	72%	0,19110012	0,05404339	0,80
Plenas-Individuales	800106599	MERQUIAND S.A.S	1,5563017	60%	0,18204195	0,07317782	1,95
Plenas-Individuales	800134597	IMCD COLOMBIA SAS	2,26552406	60%	0,16330585	0,06511406	5,81
Plenas-Individuales	800173274	AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO SAS - AGROSER SAS	1,06406806	74%	0,37500952	0,09753487	1,98
Plenas-Individuales	802002435	Yara Industrial Colombia S.A.S.	4,06438983	21%	0,28657201	0,22590856	163,62
Plenas-Individuales	830011337	CLARIANT COLOMBIA S.A.	1,67858727	54%	0,88825654	0,41266382	31,27
Plenas-Individuales	830016372	RAVAGO DE COLOMBIA S.A.S.	4,81589363	19%	0,0889694	0,07206377	0,49
Plenas-Individuales	830037955	MASTERFOODS COLOMBIA LTDA - EFFEM COLOMBIA LTDA	1,47435158	55%	0,27634974	0,12456745	2,96
Plenas-Individuales	830038757	QUIMICA LIDER SAS	1,8298329	53%	0,54441606	0,25427296	21,62
Plenas-Individuales	830071847	SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA SAS	2,33543445	41%	0,12651018	0,07410271	1,60
Plenas-Individuales	830095754	ALBAUGH COLOMBIA S A S	1,7151746	59%	0,19389486	0,08032637	2,73
Plenas-Individuales	830096854	UPL COLOMBIA S.A.S. UPL COLOMBIA S.A.S.	1,3294583	73%	0,25879121	0,06863023	3,43

Plenas-Individuales	830111367	SUDESPENSA BARRAGAN S.A	1,65995871	54%	0,00392893	0,00182527	0,11
Plenas-Individuales	830116746	MERQUIMIA COLOMBIA SAS	1,69006843	56%	0,35649796	0,15687792	3,16
Plenas-Individuales	830127647	FMC COLOMBIA SAS	1,09668876	134%	-0,0687698	0,02333278	0,27
Plenas-Individuales	830132355	CHR HANSEN COLOMBIA SAS	2,39477312	44%	0,20806889	0,11646443	26,09
Plenas-Individuales	830503366	IMPORMAR DE COLOMBIA SAS	1,39079947	66%	0,47398358	0,16024774	1,77
Plenas-Individuales	830507415	ABARROTES EL GORDO SAS	3,32081196	25%	0,13639522	0,10287303	16,91
Plenas-Individuales	860013715	RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,35162329	72%	0,36696755	0,1009309	1,67
Plenas-Individuales	860056150	BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A.	1,15012342	80%	0,10259667	0,0202163	1,68
Plenas-Individuales	860511458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	1,32764821	81%	0,23123659	0,04338949	2,55
Plenas-Individuales	890100454	AGRO CORTEVA COLOMBIA SA	5,77584775	18%	0,06681482	0,05455585	20,46
Plenas-Individuales	890301163	DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA	2,47855396	80%	1,20663676	0,23575313	6,24
Plenas-Individuales	890919549	CONQUIMICA S.A.S	1,7539788	58%	0,15341403	0,06389448	2,96
Plenas-Individuales	900027833	MATHIESEN COLOMBIA SAS	2,20255477	53%	0,14594258	0,06928035	1,63
Plenas-Individuales	900091949	DUWEST COLOMBIA SAS	1,48466127	62%	0,33900626	0,12990128	3,44
Plenas-Individuales	900095054	INTEROC SA SUCURSAL COLOMBIA	1,16066535	80%	0,56685784	0,11477242	0,85
Plenas-Individuales	900102580	ALICORP COLOMBIA SAS	1,0395098	93%	1,14697435	0,08182727	3,14
Plenas-Individuales	900108493	Trichem de Colombia SAS	1,21247627	80%	0,02495208	0,00488125	0,12
Plenas-Individuales	900137681	CRODA COLOMBIA SUCURSAL DE CRODA DEL BRASIL LTDA	2,06626459	47%	0,09273427	0,04936904	1,45
Plenas-Individuales	900161367	POCHTECA COLOMBIA SAS	1,86843039	53%	0,12219064	0,05797768	1,28
Plenas-Individuales	900179968	Silesia Colombia Ltda	4,84824059	19%	0,13544322	0,10933951	1,31
Plenas-Individuales	900250415	QUIMTIA SAS	1,85799945	54%	0,30759956	0,141933	2,04
Plenas-Individuales	900389640	BRASKEM S.A. SUCURSAL COLOMBIANA	5,01417007	20%	0,01249154	0,0100091	0,14
Plenas-Individuales	900397305	NIHON NOHYAKU ANDICA S.A.S	1,36107279	74%	0,52041667	0,13712007	0,43
Plenas-Individuales	900538934	PROVECAMPO SAS	1,01129852	91%	1,21800542	0,10997751	3,16
Plenas-Individuales	900560774	Disan Agro SAS	1,29320299	74%	0,14918631	0,03835366	0,73

CENAC VILLAVICENCIO

Plenas-Individuales	900665854	TRIPLE ALIANZA SAS	1,18355094	94%	0,25802457	0,0166202	0,14
Plenas-Individuales	900676266	Evonik Colombia SAS	1,52956559	63%	0,19405633	0,07201262	0,29
Plenas-Individuales	900800051	CPA DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA SAS	3,62457333	27%	0,04776937	0,03467129	0,89
Plenas-Individuales	900800263	ENTEC DE COLOMBIA SAS	2,24714513	44%	0,10675333	0,05930138	2,25
Plenas-Individuales	900855360	SURTIABARROTES INTERNACIONAL SAS	1,57421763	59%	0,09040611	0,03718454	2,14
Plenas-Individuales	901029016	GRUPO CENAGRO S.A.S	1,24069178	78%	0,24802791	0,05514242	0,81
Plenas-Individuales	901093590	Dicersey Colombia S.A.S	1,60869709	36%	0,14420823	0,09243741	3,51
Plenas-Individuales	901241645	SERVICIOS CARTAMA S.A.S ZOMAC	1,65190351	77%	0,38414157	0,08994099	2,01
Plenas-Individuales	901401903	BEAV SAS	1,97271802	80%	0,79840052	0,15889285	2,11
Plenas-Individuales	901434798	BAIKA COLOMBIA C.I S.A.S	2,18288174	86%	0,9227676	0,1296642	0,23
Plenas-Individuales	901510123	BASIC KITCHEN S.A.S.	5,16280707	14%	0,14589251	0,12509023	40,58
Plenas-Separados	800092723	GMP PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.	2,16845462	52%	0,17999775	0,08724471	2,51
Plenas-Separados	805020771	AGRICULTURA Y SERVICIOS S.A.S.	1,24134441	76%	0,14746644	0,03535755	2,71
Plenas-Separados	830026818	ANCLA Y VIENTO SAS	8,59359433	81%	0,05375789	0,01025923	0,86
Plenas-Separados	830027386	OMYA ANDINA S.A.S.	1,14629189	42%	0,05053963	0,02928034	0,65
Plenas-Separados	830045768	VPC COLOMBIA SAS	1,04695663	77%	0,39316522	0,09220614	7,53
Plenas-Separados	860001978	CABARRIA IQA SAS	1,61091823	52%	0,29011788	0,14029684	2,66
Plenas-Separados	860002590	BRENNTAG COLOLMBIA S.A.	1,98492751	63%	0,14895378	0,05534855	2,37
Plenas-Separados	860048867	DISAN COLOMBIA SAS	1,08220034	73%	0,10633038	0,02859733	0,51
Plenas-Separados	860075498	MORENOS SAS	1,33380611	58%	0,19957474	0,08400401	1,96
Plenas-Separados	890904224	C.I. Unión de Bananero de Urabá S.A. - Unibán	1,26320329	46%	0,05176976	0,02775277	1,55
Plenas-Separados	891304818	COSMOAGRO S.A.	1,91991531	42%	0,28556122	0,16579481	11,75
Plenas-Separados	900527664	AVGUST COLOMBIA SAS	1,66363563	83%	0,28807841	0,04908862	0,16
Plenas-Separados	900554592	BOYDORR SAS	1,23886361	42%	0,11459388	0,0659669	2,15
Plenas-Separados	900799976	AVOFRUIT S.A.S	1,30060967	98%	0,27192188	0,00646909	0,06

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	800022862	FRUTAS DE EXPORTACION S.A.S FRUTEX S.A.S	1,26295194	76%	0,62900045	0,14956985	6,28
Pymes-Individuales	800026030	ALFA QUIMICOS S.A.S	3,86159172	25%	0,18380755	0,13783966	28518,16
Pymes-Individuales	800030594	PRODEX S.A.S	5,28186242	68%	0,35329609	0,11460987	1,80
Pymes-Individuales	800074714	MULTIVASOS S.A.S.	13,342615	7%	0,06470477	0,05992827	8,79
Pymes-Individuales	800079832	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL SAS	2,37599197	34%	0,52371416	0,34347364	29,67
Pymes-Individuales	800083827	PROALIMENTOS SAS	1,48921793	68%	0,44738751	0,14298872	2,81
Pymes-Individuales	800094923	DISTRILACTEOS LTDA	1,4633906	65%	0,86249082	0,2992864	21,11
Pymes-Individuales	800102065	PLASSOL S.A.S	1,52062076	70%	0,25059306	0,07417983	1,04
Pymes-Individuales	800104007	COACOSTA SAS	2,14238286	38%	0,18628824	0,11493406	5,57
Pymes-Individuales	800104215	POLIMEROS TECNICOS SA	1,68506156	55%	0,66516922	0,29967816	9,00
Pymes-Individuales	800114140	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUIMICOS RECOLQUIM SA	3,67046252	20%	0,04244795	0,03390633	2,21
Pymes-Individuales	800129580	LAUZOL SAS EN REORGANIZACION	4,90218224	49%	0,03854932	0,01982519	0,70
Pymes-Individuales	800136998	LACTEOS BUENOS AIRES S.A.S.	2,90925415	32%	0,21309347	0,144916	2,82
Pymes-Individuales	800137224	QUIMICA INTERKROL LTDA	3,6515437	45%	0,27634449	0,15176339	2,85
Pymes-Individuales	800140931	DISTRIBUIDORA FULLER SAS	1,57464477	54%	0,08068542	0,03687285	2,97
Pymes-Individuales	800144465	DISTRIBUIDORA DISTRIABASTOS S.A.S	2,09153628	39%	0,17665619	0,10740118	8,60
Pymes-Individuales	800151049	ALMAGRICOLA SAS	2,62947463	41%	0,29640225	0,17524423	23,51
Pymes-Individuales	800152575	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA SAS	1,2877439	82%	0,3052145	0,0556239	1,26
Pymes-Individuales	800153144	ALMACEN INSUAGRO LTDA	1,51751975	58%	0,29798958	0,12380139	9,55
Pymes-Individuales	800159598	ENTRE RIOS S.A.S.	1,4860284	41%	0,08175494	0,04818894	0,35
Pymes-Individuales	800162252	INVERSIONES ARAMBURO SANTAMARIA Y CIA S EN C S	3,5061669	24%	0,19210755	0,14686127	3,18
Pymes-Individuales	800162615	KIMIA TRADING LTDA	6,47824262	23%	0,14546236	0,11157452	1,48
Pymes-Individuales	800173389	ARTEGEL ITALIA SAS	3,18879214	78%	0,21380972	0,04678429	0,77
Pymes-Individuales	800183056	DISTRILECO CAUCASIA SAS	1,36678856	74%	0,15860547	0,04153204	1,48
Pymes-Individuales	800183528	QUIMICOS ESPECIALIZADOS SAS	2,16036974	68%	0,02131572	0,00692422	1,20

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	800198348	VENTAS INSTITUCIONALES SAS	2,19036927	24%	0,09860882	0,07490276	6,87
Pymes-Individuales	800199256	DISTRIBUIDORA DE TIENDAS SAS	1,68515246	83%	0,79862492	0,13650272	2,96
Pymes-Individuales	800201315	SURTILIDER SAS	1,43736276	22%	0,22154803	0,17229398	29,08
Pymes-Individuales	800202080	PRODUCTORA ANDINA DE COLORANTES SAS	3,75941411	29%	0,19470913	0,13875135	2,30
Pymes-Individuales	800205216	IIMPORTADORA SERNA MACIA SAS	4,04130761	33%	0,12154019	0,08091542	7,60
Pymes-Individuales	800220665	EUROCOL LTDA	2,05884746	39%	0,07071341	0,04346643	1,58
Pymes-Individuales	800221421	DISTRIBUIDORES AGRICOLAS DE COLOMBIA SAS-DISACOL SAS	2,3047226	39%	0,28976415	0,17547417	26,77
Pymes-Individuales	800222159	DISTRITIENDAS DE OCCIDENTE LIMITADA DISTRITIENDAS	1,43525454	55%	0,056416	0,02526682	3,09
Pymes-Individuales	800226277	COLARQUIM SAS	1,87000249	42%	0,3572037	0,20740048	4,75
Pymes-Individuales	800233277	DISINCO SAS	1,38218271	82%	0,55159602	0,09709679	1,42
Pymes-Individuales	800239936	SABOR SUIZO SAS	1,7066787	47%	0,20014807	0,10517799	2,08
Pymes-Individuales	800240902	K NA PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.	8,71369211	13%	0,00727974	0,00632142	3,40
Pymes-Individuales	800246805	PROFINAS SAS	1,54609675	51%	0,26346042	0,12905161	14,89
Pymes-Individuales	800247032	AGRA SAS	1,81314373	52%	0,04943675	0,02370347	0,92
Pymes-Individuales	800248617	RUQUIM S.A.S.	2,59342947	37%	0,20957335	0,1324366	11,86
Pymes-Individuales	800248889	MG CIA SAS	1,26476071	80%	0,82366417	0,16302259	2,33
Pymes-Individuales	800251491	MAKXIMA SAS	2,24694121	30%	0,3259423	0,22679121	3,25
Pymes-Individuales	802011154	CONUTRIR SAS	1,82069895	67%	0,43335725	0,14430373	2,80
Pymes-Individuales	802019954	NOVAROMAS S.A	1,92165686	52%	0,56307468	0,26965367	46,85
Pymes-Individuales	802022607	CLORSA LIMITADA	1,69098333	52%	0,09873068	0,04762421	3,30
Pymes-Individuales	804017452	Colproplas SAS	1,47004296	44%	0,06755487	0,03800859	1,94
Pymes-Individuales	805000830	FRIGOCARGO INTERNACIONAL SAS	3,6228468	23%	0,05474325	0,04241382	1,59
Pymes-Individuales	805002736	SUMINISTROS QUIMICOS SUMIQUIM SAS	2,64277746	38%	0,41168476	0,25606903	4,13
Pymes-Individuales	805005011	ANDINA AGROPECUARIA SAS	1,73140749	44%	0,15008541	0,08466799	6,55
Pymes-Individuales	805018747	GRANISAL SAS	2,69484718	36%	0,21331292	0,13618682	5,76

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	805029498	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS BIC	2,19428267	25%	0,26162283	0,19512882	4,29
Pymes-Individuales	805031628	DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA	4,859022	43%	0,14029134	0,08028944	2,76
Pymes-Individuales	806006113	DISTRIBUCIONES UNIVERSAL S.A.S	4,6083394	41%	0,06810027	0,04020009	1,18
Pymes-Individuales	806013303	DISTRIALIADOS SAS	1,50152816	66%	0,03778745	0,01289121	0,44
Pymes-Individuales	810000520	CONCENTRADSO DEL CENTRO S.A.S.	2,53469835	30%	0,24470095	0,17171095	21,39
Pymes-Individuales	810006056	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES AGRICOLAS EL RUIZ S.A	1,10595926	85%	0,43864654	0,06719726	1,47
Pymes-Individuales	811003604	TRILLADORA LA MONTAÑA SAS	12,9569083	7%	0,21010006	0,19477225	2,36
Pymes-Individuales	811005058	COMERCIALIZADORA LA COSECHA SAS	1,64940066	63%	0,18347775	0,06807553	3,85
Pymes-Individuales	811006789	JUAN D HOYOS DISTRIBUCIONES SAS	1,01338644	87%	0,95656988	0,12074203	1,54
Pymes-Individuales	811009636	QUIMIPAL SAS	9,95350401	79%	0,06083584	0,01271389	0,49
Pymes-Individuales	811018242	MATERIALES ELTITAN NUMERO TRES S.A.S.	5,6966838	16%	0,10662299	0,08987374	2,52
Pymes-Individuales	811021639	La Nueva Visión del Agro S.A.S.	1,19613165	79%	0,06920207	0,0145494	0,37
Pymes-Individuales	811025082	INSUMINER SAS	1,45840499	75%	0,23513453	0,05907134	0,88
Pymes-Individuales	811027326	BELLCHEM INTERNACIONAL SAS	2,75991849	31%	0,23959388	0,16564151	27,98
Pymes-Individuales	811030734	H Y R DISTRIBUCIONES S.A.S.	2,06579797	39%	0,32494644	0,19914906	25,86
Pymes-Individuales	811033374	LEGUMBRES HERIBERTO MONTES BEDOYA SAS	1,76725718	50%	0,31295688	0,15626681	4,50
Pymes-Individuales	811037131	DISTRILECHE SAS	5,2446788	70%	0,23530117	0,06981374	1,61
Pymes-Individuales	811037781	Mundial de Granos y Panelas	1,38973418	57%	0,27990595	0,11953908	6,01
Pymes-Individuales	811042361	PROVECOL ANTIOQUIA S.A.S	4,88466374	21%	0,22505688	0,17722343	4,63
Pymes-Individuales	811045903	DISTRIMARCAS S.A.S	3,86454561	23%	0,11464678	0,08790248	4,50
Pymes-Individuales	811046781	MP GALAGRO SAS	1,76108131	67%	0,30890993	0,10188099	3,25
Pymes-Individuales	813002096	AGROMARK SA	3,48208954	32%	0,1975574	0,13460226	6,99
Pymes-Individuales	814002211	COMERCIALIZADORA LUHOMAR SAS	2,47469933	37%	0,03680254	0,02329624	1,04
Pymes-Individuales	815004880	DISTRIBUIDORA TIENDAS Y MARCAS SAS	1,30540852	69%	0,50463976	0,15490221	4,14
Pymes-Individuales	816006464	SUAGRO INSUMOS AGRICOLAS S.A EN REORGANIZACION	4,89462034	90%	0,47716923	0,05007005	1,38

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	816007215	Razón social de la sociedad DISTRIENDAS DEL EJE CAFETERO SAS	1,24155361	80%	0,10845258	0,02169147	0,52
Pymes-Individuales	817003658	DISTRITIENDAS DEL CAUCA SAS	2,44516659	52%	0,31441478	0,1521818	3,36
Pymes-Individuales	818002197	DISTRIBUIDORA FRIOS DEL SAN JUAN SAS	3,29740911	16%	0,24453732	0,20478148	4,87
Pymes-Individuales	821002268	CASA DEL AGRICULTOR SAS	1,52056881	64%	0,2861437	0,10274385	6,50
Pymes-Individuales	822000707	ALIMENTOS DEL LLANO S.A	1,98130969	62%	0,20490384	0,07865272	1,98
Pymes-Individuales	822004990	DIAGRO & CIA LTDA	1,64909381	60%	0,18565699	0,07515896	6,28
Pymes-Individuales	822005514	SUIZE DISTRIBUCIONES SAS	2,29298214	28%	0,188911	0,13555691	13,68
Pymes-Individuales	822006141	SI AGRO LTDA	4,02372422	31%	0,00306951	0,00211159	0,10
Pymes-Individuales	828000810	SURTIDOR LIMITADA	1,26875367	79%	0,64408944	0,13837305	3,04
Pymes-Individuales	830006910	GENERACION COLOMBIA SAS	16,6092122	13%	0,00283387	0,00246153	0,69
Pymes-Individuales	830017317	COSALCO COLOMBIA SAS	1,37598725	78%	0,16094965	0,03533289	0,49
Pymes-Individuales	830021009	ASHLAND COLOMBIA SAS ASHLAND COLOMBIA SAS	1,74341455	57%	0,43395236	0,18545075	449,01
Pymes-Individuales	830032183	EVOLUCION QUIMICA COLOMBIANA LTDA	2,40955817	27%	0,16052569	0,11763155	63,60
Pymes-Individuales	830033279	QUIMERCO SAS	3,85739	26%	0,20751174	0,15451772	3,86
Pymes-Individuales	830035416	PINOTHO SAS	1,47880295	59%	0,19618017	0,0807229	1,95
Pymes-Individuales	830041711	Colorcon Sucursal de Colombia	2,74182115	34%	0,04948561	0,03243332	0,19
Pymes-Individuales	830043061	POLLOS EL CANTOR LA DIFERENCIA DEL SABOR SAS	1,45478648	49%	0,12998011	0,06564067	20,49
Pymes-Individuales	830045181	SYENSQO COLOMBIA LTDA	4,59896018	21%	0,25121602	0,19744878	3,42
Pymes-Individuales	830047078	SIEGWERK COLOMBIA LTDA	1,85591949	49%	0,33629483	0,17138967	1,49
Pymes-Individuales	830048718	PLASTEMPACK DE COLOMBIA S.A.S	3,58277385	26%	0,23961926	0,17659532	21,96
Pymes-Individuales	830049459	COMERCIALIZADORA MARIA JOSE SAS.	2,61137355	38%	0,35013286	0,21738808	3,92
Pymes-Individuales	830051952	GRUPO ALTERNATIVAS SAS	1,34253356	72%	0,78567848	0,21747419	3,48
Pymes-Individuales	830051965	QUIMITRONICA SAS	2,21882371	45%	0,23036319	0,12717269	2,99
Pymes-Individuales	830054028	PREMIUM CHOICE SAS	1,24283937	60%	0,3599347	0,14273325	0,86
Pymes-Individuales	830054041	COMERCIALIZADORA ALTIMAX SAS	1,93912369	40%	0,22413189	0,13516777	5,60

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	830054925	INSUALIMENTOS SAS BIC	2,07886277	50%	0,30771498	0,1552846	2,76
Pymes-Individuales	830060056	EMBOPACK SAS	2,90677198	50%	0,19962109	0,09990337	1,43
Pymes-Individuales	830060286	DISERAL	33,3668045	10%	0,0375767	0,0338701	21,04
Pymes-Individuales	830065503	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA	6,58337422	11%	0,07994611	0,07149368	5,92
Pymes-Individuales	830070950	CI CONALEX SAS	1,16222198	61%	0,52616367	0,20455891	1,61
Pymes-Individuales	830074835	NEW TRADING INTERNATIONAL SAS	3,90734932	24%	0,32718804	0,24705019	9,03
Pymes-Individuales	830092113	INCONEXUS SAS	1,40973154	66%	0,37263594	0,12823195	1,39
Pymes-Individuales	830092227	INSUMOS AGRICOLAS INTERNACIONALES SAS	1,51469068	72%	0,22790657	0,06369847	1,67
Pymes-Individuales	830105074	sociedad internacional gopa importaciones sa	4,75227113	20%	0,15772547	0,12666837	9,44
Pymes-Individuales	830105693	PROVEEDORA SURAMERICANA DE ACEITES SA	2,05200575	65%	0,24852106	0,08576825	2,31
Pymes-Individuales	830109367	QUIMICA DELTA LTDA	2,56919041	43%	0,25787693	0,14769997	4,51
Pymes-Individuales	830111475	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SEMAR COMSEMAR SAS	4,43911253	22%	0,09696607	0,07578568	4,68
Pymes-Individuales	830114072	BEST CHOICE Y CIA SAS	2,14001855	43%	0,26989121	0,15517898	4,31
Pymes-Individuales	830117064	COMERCIALIZADORA AL GRANO SAS	2,18126898	46%	0,20410272	0,1107143	3,53
Pymes-Individuales	830123769	DISTRIBUIDORA NISSI EU	13,6762822	10%	0,11175725	0,1007923	7,07
Pymes-Individuales	830127739	DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS SESAN SAS	1,67745825	40%	0,13588299	0,08154248	18,74
Pymes-Individuales	830129423	CENTRO FERRETERO MAFER SAS	1,95688096	58%	0,24933097	0,1046968	1,78
Pymes-Individuales	830144306	830144306	2,79928041	49%	0,06594215	0,03372609	1,15
Pymes-Individuales	830508261	C.I. JYJ DISTRIBUCIONES S.A.S.	1,58612801	63%	0,20632675	0,07642104	1,09
Pymes-Individuales	830513326	OMAGRO SAS	1,42879805	63%	1,17105657	0,43787502	1,19
Pymes-Individuales	832001912	PLASGUICEL LTDA	4,29621334	22%	0,23031135	0,18011123	1,07
Pymes-Individuales	832004366	LECHES DE SIMIJACA LEDESIM SAS	1,29136418	54%	0,04028377	0,01854062	0,58
Pymes-Individuales	832005277	AGROPECUARIA LA PRADERA S.A.S	2,20640761	82%	0,65186144	0,11949943	1,08
Pymes-Individuales	832009861	LACTEOS APPENZELL SAS	9,12000082	16%	0,1862019	0,15723398	11,04
Pymes-Individuales	837000715	CASA DEL GRANJERO SA	1,57567159	63%	0,18562038	0,06806127	0,73

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	837000983	COMERFRONT SAS	1,17649826	83%	0,21595516	0,0372239	0,31
Pymes-Individuales	844004724	COMERCIALIZADORA RODRIMAC S.A.S	43,4633369	67%	0,33723544	0,11121455	1,85
Pymes-Individuales	860026455	PAGOMA S.A.	7,43228122	12%	0,26996919	0,23736676	37,64
Pymes-Individuales	860040929	MAK LUBRICANTES S.A.S.	14,3682091	7%	0,23061091	0,21458037	15,37
Pymes-Individuales	860044024	LA CASA DEL SCREEN SAS	1,5346891	69%	0,16000083	0,04892814	5,77
Pymes-Individuales	860057131	TISANAS ORQUIDEA SAS	1,05872813	84%	0,52656996	0,08553846	6,64
Pymes-Individuales	860058979	BAM SAS	2,14972588	83%	0,52714034	0,0886076	1,60
Pymes-Individuales	860350711	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS SAS	2,36851055	66%	0,58365888	0,19914327	2,06
Pymes-Individuales	860353776	CONDICOL CO SAS	1,97694323	48%	0,8505352	0,43974424	35,19
Pymes-Individuales	860403097	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA	4,29400803	23%	0,20327109	0,15652787	13,27
Pymes-Individuales	860451304	COMPAÑIA ASESORA DE ESPECIALIDADES QUIMICAS CIACOMEQ SAS	2,2061446	32%	0,23844215	0,16316598	15,03
Pymes-Individuales	860521637	ORGANIZACION CARDENAS SAS	1,03580609	61%	0,13442734	0,05301	1,46
Pymes-Individuales	860532244	ZULUAGA Y SOTO SAS	1,22476731	60%	0,10911887	0,04351382	3,01
Pymes-Individuales	890207299	IBAÑEZ CASTILLA DISTRIBUCIONES S.A.	1,0198953	71%	0,26095041	0,07560652	1,20
Pymes-Individuales	890211973	JONES ARANGO Y CIA LTDA	1,89727564	53%	0,16137319	0,07631797	2,49
Pymes-Individuales	890705018	SIERRA PINEDA SAS	1,7062954	48%	0,11605821	0,06036943	2,45
Pymes-Individuales	890705079	MAYORISTAS AGRICOLAS S.A	1,80553028	68%	0,69267116	0,21933936	5,96
Pymes-Individuales	890707192	Sucampo-Sullanta SAS	1,59507285	69%	0,06170602	0,01932444	0,61
Pymes-Individuales	890914779	DISTRIBUCIONES ANTIOQUIA SAS	1,49434688	66%	0,53713932	0,18215493	11,39
Pymes-Individuales	890922294	PROTOKIMICA SAS	1,40046069	49%	0,16106194	0,08218091	2,35
Pymes-Individuales	890935947	LYF LTDA IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS SAS	3,46106905	21%	0,16507129	0,12967315	37,63
Pymes-Individuales	890941912	QUIMIRESINAS DE COLOMBIA SAS	2,66269781	35%	0,04023897	0,02627721	4,18
Pymes-Individuales	891102601	VENTAS NEIVA SAS	1,55973881	30%	0,10531176	0,0736438	22,87
Pymes-Individuales	891200162	PUYO SA	1,15542015	70%	0,31799496	0,09546414	6,17
Pymes-Individuales	891201919	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ABRAHAM DELGADO SAS	2,04417713	43%	0,69813002	0,39838869	518,64

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	891303422	CAFEPAS SAS	1,65511033	62%	0,39824293	0,14957763	5,90
Pymes-Individuales	900013025	FRUANDINA SAS	1,73427968	44%	0,9373639	0,52068507	5,61
Pymes-Individuales	900022772	COMERCIALIZADORA GRAIN & GARLIC SAS	2,0658334	40%	0,32206522	0,19316621	92,16
Pymes-Individuales	900033883	QUIMICOS INTEGRALES SAS	1,85737123	65%	0,34998368	0,12363567	2,64
Pymes-Individuales	900034616	HELM ANDINA SAS	1,10840118	90%	1,09055615	0,10961437	7,60
Pymes-Individuales	900049516	PLAGUEX SAS	1,34601241	81%	0,40844231	0,07612003	1,68
Pymes-Individuales	900051116	ACEITES Y GRANOS ACEGRAN SAS	2,10354698	71%	0,09795676	0,02875578	0,35
Pymes-Individuales	900053485	QUIMIFAST Y CIA SAS	4,25177732	22%	0,20847174	0,16360357	13,06
Pymes-Individuales	900075982	DISTRIBUIDOR AGROPECUARIO DEL QUINDÍO S.A.S.	1,02657013	81%	0,55096933	0,10245637	1,49
Pymes-Individuales	900076003	COMERCIALIZADORA HERMANOS ALVAREZ NUÑEZ SAS	2,96685117	28%	0,30351996	0,21735352	10,36
Pymes-Individuales	900076720	SODIAK S.A.	1,62251104	59%	0,12096883	0,05008077	2,87
Pymes-Individuales	900078854	NOVAKEM SAS	1,7424241	85%	0,1094289	0,0160751	0,51
Pymes-Individuales	900083408	DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A	1,22932779	87%	0,67041668	0,08825545	2,20
Pymes-Individuales	900099727	MISTER GRAIN S.A.S.	1,48183159	42%	0,08288618	0,04802873	2,46
Pymes-Individuales	900104550	CAFE DEVOTION LTDA	2,20944544	47%	0,27554196	0,14722182	17,78
Pymes-Individuales	900106163	GREEN AND FRES SAS	1,3783966	49%	0,6810906	0,34831184	9,77
Pymes-Individuales	900108667	INSUCOLOR SAS	1,99994888	46%	0,12770927	0,06948716	1,16
Pymes-Individuales	900109722	AGROPECUARIA LA HUELLA LIMITADA	1,52451279	65%	0,9054558	0,31566339	0,94
Pymes-Individuales	900121594	DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS RYG SAS	1,39648113	71%	0,00671404	0,00197103	0,05
Pymes-Individuales	900129168	EL FARO LTDA	1,72521652	57%	0,22820339	0,09801611	16,28
Pymes-Individuales	900135976	COMERCIALIZADORA DISFRUVER SAS	6,34663407	33%	0,51360082	0,34393605	10,11
Pymes-Individuales	900146028	INPESCAR SAS	2,66692368	30%	0,2568354	0,1805063	2,62
Pymes-Individuales	900154390	INVERSIONES CALDAS SERRANO SAS	1,0083511	55%	0,11718393	0,05271145	1,69
Pymes-Individuales	900160171	PUNTO FERTIL SAS	1,20674803	70%	0,02374788	0,00706063	0,14
Pymes-Individuales	900189148	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS	4,13314852	26%	0,29540504	0,21903268	2,42

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	900197709	LATIN AMERICAN DISTRIBUTION S.A	1,13887067	87%	1,21591514	0,15822584	6,24
Pymes-Individuales	900205288	UNION GLOBAL DISTRIBUCIONES SAS	1,77567903	87%	0,01648159	0,00209532	0,11
Pymes-Individuales	900231101	DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SANTA CLARA S.A.S.	1,61140852	63%	0,18813045	0,06884271	2,41
Pymes-Individuales	900232474	DISTRIBUIDORA HOYOS 2008 SA	1,90069645	52%	0,32079104	0,15452781	20,71
Pymes-Individuales	900235219	GREEN SEAL COMPANY LTDA	1,75143872	54%	0,23248036	0,10788143	2,61
Pymes-Individuales	900240842	CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DE TIENDAS LIMITADA	1,44651763	72%	0,18455161	0,05182298	19,47
Pymes-Individuales	900250654	AGENCIA PEPE RENDON SA	1,94471602	79%	0,31836018	0,06731817	1,85
Pymes-Individuales	900256457	ZONA2 DISTRIBUCIONES SAS	1,97951604	64%	0,36243527	0,13018231	2,99
Pymes-Individuales	900259686	GIRALDO MEJIA DISTRIBUCIONES SAS	1,52184964	55%	0,46184192	0,20814628	4,88
Pymes-Individuales	900279378	GRANIPACK SAS	1,6339992	69%	0,21693315	0,06798342	0,82
Pymes-Individuales	900280827	ASIA AGRO COLOMBIA SAS	1,75369039	26%	0,46231619	0,34307269	32,48
Pymes-Individuales	900282412	SERVICIO ANTIOQUEÑO DE ALIMENTOS SAS	1,03060608	96%	0,18292141	0,00729219	0,08
Pymes-Individuales	900292676	AGROSERVICIOS FORERO SAS	1,70143369	51%	0,09677178	0,04714963	2,09
Pymes-Individuales	900293086	DISTRIBUIDORA GRANOS LAS SEMILLAS SAS	1,88871091	53%	0,27393191	0,12787118	10,40
Pymes-Individuales	900294901	ARARY SAS	1,25215966	69%	0,33107069	0,10360089	1,25
Pymes-Individuales	900295796	INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO SAS	3,19013029	43%	0,28103826	0,16089804	3,30
Pymes-Individuales	900298938	DISTRILLANO SAS	2,1604802	34%	0,17490896	0,11571418	10,78
Pymes-Individuales	900302428	MEGALIADOS DISTRIBUCIONES SAS	2,52828806	27%	0,16808064	0,12279818	36,46
Pymes-Individuales	900303957	INDUSTRIA NUTRICIONAL AVICOLA SAS	1,38824472	84%	0,70839601	0,11063114	2,00
Pymes-Individuales	900314952	EMPAQUETADOS EL TRECE SAS	1,06818076	81%	0,21050682	0,04097333	0,55
Pymes-Individuales	900321228	ECOLOVIDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	14,8245199	50%	0,13540173	0,06767211	15,05
Pymes-Individuales	900324122	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS GL SAS	2,51397635	54%	0,23439469	0,10871703	5,19
Pymes-Individuales	900335451	E.QUATRO S.A.S.	1,52036505	58%	0,33256708	0,1404522	6,54
Pymes-Individuales	900346736	FRIGORIFICO FLOREZ SAS	4,64216446	54%	0,33295111	0,15359785	2,15
Pymes-Individuales	900349958	IMPORCHIQUI SAS	1,82435584	40%	0,78290299	0,47328449	10,76

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	900353604	DYSTAR COLOMBIA SAS DYSTAR COLOMBIA S.A.S.	1,2406984	70%	0,31599873	0,09384453	0,77
Pymes-Individuales	900354302	INVERSIONES LA BUONAVITA SAS	1,70337182	84%	1,2415242	0,19698861	1,48
Pymes-Individuales	900363493	INTERMARES L SAS	1,64347255	47%	0,15515321	0,08295713	2,56
Pymes-Individuales	900367955	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS	1,08226838	63%	0,20683212	0,07610262	5,09
Pymes-Individuales	900368992	CIBOCHEM SAS	1,7878848	52%	0,57809082	0,27785106	19,57
Pymes-Individuales	900375414	IINVERSIONES ZULUAGA DUQUE SAS	1,36922777	68%	0,43544632	0,13910148	3,16
Pymes-Individuales	900378835	REDDEMARCAS DISTRIBUCIONES SAS	1,0246142	66%	0,51669569	0,17423293	6,83
Pymes-Individuales	900384083	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	24,4775047	28%	0,12215663	0,08783252	10,79
Pymes-Individuales	900384349	GESTO AGRO SAS	2,02479461	56%	0,42416655	0,18710173	6,25
Pymes-Individuales	900387993	DISPORTAL SAS	1,44824889	58%	0,33294262	0,14041166	2,12
Pymes-Individuales	900397836	COMPAÑIA MULTIVENTAS SAS	2,14627499	65%	0,14406116	0,05080873	15,03
Pymes-Individuales	900397839	COMPAÑIA DSIERRA S.A.S.	1,53872315	59%	0,2927459	0,11919548	4,47
Pymes-Individuales	900398731	COTRADING COLOMBIA SAS	1,145876	87%	1,31495502	0,16958449	1,06
Pymes-Individuales	900398992	M.A COLOMBIA SAS	1,70341125	48%	0,15711499	0,08123171	2,93
Pymes-Individuales	900399980	DISTRIBUIDORA DE GRANOS Y ABARROTES EL REY S.A.S.	1,53651526	52%	0,1030021	0,04947311	1,11
Pymes-Individuales	900405749	BODEGA CAMPESINA SAS	2,21025134	51%	0,22496779	0,10966082	9,44
Pymes-Individuales	900407151	CI EMPAQUETADORA DEL NORTE SAS BIC	1,90756937	57%	0,29492086	0,12807748	1,25
Pymes-Individuales	900408197	GLOBAL DISTRIBUCIONES DEL EJE CAFETERO S.A.S.	2,15525156	45%	0,4351405	0,23809504	15,77
Pymes-Individuales	900416225	FITOLLANOS SAS	1,20873418	85%	0,24878115	0,03840837	0,77
Pymes-Individuales	900416733	ACOSUCRE LIMITADA	2,63946085	74%	0,5532645	0,14625207	1,19
Pymes-Individuales	900422144	CI COMERCIALIZADORA SAN FRANCISCO SAS	1,59985596	68%	0,26851414	0,08521781	4,90
Pymes-Individuales	900431905	GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA SAS	1,1976985	73%	0,23156744	0,06213993	0,81
Pymes-Individuales	900450099	DEL MONTE AGROSCIENCES SAS	5,4091156	17%	0,07977287	0,06601431	0,25
Pymes-Individuales	900456557	COMERCIALIZADORA MALTA SAS	1,88053927	87%	0,72103486	0,09134932	2,29
Pymes-Individuales	900463044	INVERSIONES MERYHUM SAS	1,73590615	54%	0,26813819	0,12280383	11,47

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	900465096	LE & VE ALIMENTOS MACSOL SAS EN REORGANIZACION	5,17729154	65%	0,20524275	0,07147801	91,40
Pymes-Individuales	900466211	LA SULTANA DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S	2,83283361	32%	0,0388515	0,02622939	5,60
Pymes-Individuales	900470212	GRUPO BELEVA S.A.S.	1,44008829	65%	0,22198534	0,07709559	0,91
Pymes-Individuales	900475248	GRANOS Y CEREALES LA PERLA SAS	4,86533482	67%	0,06961197	0,02293438	1,67
Pymes-Individuales	900477132	AGROINSUMOS SAN MIGUEL SAS	1,53218452	59%	0,32921457	0,13650338	73,25
Pymes-Individuales	900478741	DISTRISANTANDER S.A.S.	2,17695838	47%	0,22755432	0,12085785	5,03
Pymes-Individuales	900480088	GRUPO ECIFONPA S.A.S EM REORGANIZACION	2,43196891	84%	0,17230899	0,02814847	1,48
Pymes-Individuales	900481570	SANTILLANA DISTRIBUCIONES SAS	2,07553451	35%	0,63946382	0,41787121	4,19
Pymes-Individuales	900482169	DISTRIBUIDORA SURTIGRANOS DE NARIÑO S.A.S	4,14795746	12%	0,12413567	0,10926888	1,74
Pymes-Individuales	900490557	RIVERPEZ INTERNACIONAL SAS	2,2365885	75%	0,64702565	0,1594988	1,96
Pymes-Individuales	900490716	SYNTHESIA TECHNOLOGY SASSYNTHESIA TECHNOLOGY SAS	4,90850827	21%	0,06105084	0,04800811	19,58
Pymes-Individuales	900503156	COMERCIALIZADORA JELBAR SAS	2,80790992	32%	0,25155478	0,17160087	21,60
Pymes-Individuales	900509834	CI BONAFRUTTA SAS	1,40394755	71%	0,88194555	0,25715268	46,91
Pymes-Individuales	900525043	DISANDI SAS	1,63471772	51%	0,35525509	0,17262661	8,11
Pymes-Individuales	900529094	UNIMASIVOS TOLIMA SAS	2,58990797	43%	0,13124193	0,07477739	8,95
Pymes-Individuales	900534185	COMERCIALIZADORA LA GRAN MANZANA SAS	1,1311003	88%	0,45162111	0,05236535	2,52
Pymes-Individuales	900540694	FOODBOX SAS	1,12880772	80%	0,38481544	0,0782316	2,03
Pymes-Individuales	900557006	ALIMENTOS PROVERCOL SAS	4,48391165	42%	0,50682055	0,29427354	15,09
Pymes-Individuales	900558747	DISTRISUIZE S.A.S	1,41000915	35%	0,13732225	0,08940108	6,49
Pymes-Individuales	900565420	NUTRIR AGENTE COMERCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	1,82701562	53%	0,76832702	0,36241755	12,33
Pymes-Individuales	900566612	GREENHOUSE CROPSCIENCE S.A.S	2,68513853	66%	0,06034996	0,0203687	12,36
Pymes-Individuales	900568996	LEON DISTRIBUCIONES SAS	1,99995921	46%	0,2793251	0,15113545	4,48
Pymes-Individuales	900570293	EMBRIOVET SAS	12,0838463	28%	0,08629331	0,06243818	2,59
Pymes-Individuales	900573224	APLICAÑA LA VIRGINIA SAS	3,88900953	29%	0,32205032	0,22728417	16,14
Pymes-Individuales	900576412	IINVERSIONES LOS LAGOS GP SAS	1,64606703	74%	0,41984381	0,10723515	1,61

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	900582602	GRUPO LA TRINIDAD SAS	48,5461166	2%	0,00941845	0,00923906	0,47
Pymes-Individuales	900584072	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS LECAR SAS	6,69951221	14%	0,08233462	0,07112034	271,53
Pymes-Individuales	900590596	FRUTOS DEL NOGAL SAS	1,4271857	58%	0,56328208	0,23583588	70,11
Pymes-Individuales	900603119	LA ONCE EL AMIGA$O SAS	1,2694846	63%	0,18175161	0,06647048	8,25
Pymes-Individuales	900603965	BUSTOS DIAZ S EN C.S.	1,16507877	87%	1,91128833	0,25756343	1,48
Pymes-Individuales	900606858	KOBALT SAS	1,6767202	57%	0,22901908	0,09766112	1,06
Pymes-Individuales	900607758	FRIGOTAURUS SAS	1,57718762	60%	0,60472556	0,24251935	4,27
Pymes-Individuales	900618273	ZYSTOLE SAS	1,35865078	68%	0,43817374	0,14070268	7,77
Pymes-Individuales	900622541	VIDARA DE COLOMBIA SAS	1,25879584	76%	0,12718022	0,03113298	0,22
Pymes-Individuales	900642895	PREGEL COLOMBIA SAS	2,3100913	40%	0,14651657	0,08790264	16,10
Pymes-Individuales	900643053	PROAQO INGENIERIA SAS	3,47234305	50%	0,10545418	0,05244783	1,20
Pymes-Individuales	900648395	SURTICARNES LA CABAÑA S.A.S.	6,35016293	27%	0,34444764	0,25003698	3,79
Pymes-Individuales	900651817	SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOSSURAMERICANOS SAS	2,84006279	55%	0,42473686	0,19105782	2,59
Pymes-Individuales	900658244	SURAMERICANA JI SAS	1,58004715	49%	0,33094568	0,16718715	9,98
Pymes-Individuales	900663892	EUROAPSTRY COLOMBIA SAS	3,54168769	28%	0,01957176	0,0141328	0,38
Pymes-Individuales	900673912	SNF COLOMBIA SAS	2,51917591	39%	0,07276843	0,04447883	8,53
Pymes-Individuales	900703819	CBC COMERCIALIZAMOS SAS	1,29841146	55%	0,36206507	0,16256549	5,29
Pymes-Individuales	900720974	LLUCH ESSENCE S A S	1,1835834	86%	0,37804427	0,05240228	7,50
Pymes-Individuales	900725152	GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS	1,76933797	59%	0,27071775	0,11200492	1,34
Pymes-Individuales	900727340	IINGTEC ESPECIALIDADES S.A.S. BIC	5,27658402	16%	0,35523799	0,30012458	33,74
Pymes-Individuales	900743668	FRESH WORLD SAS	1,15935646	43%	0,53462563	0,30565597	9,73
Pymes-Individuales	900752935	NEXTEC LOGISTIC SAS	1,95422505	61%	0,30427082	0,11801531	2,31
Pymes-Individuales	900754314	GENTECH SAS	13,7362495	13%	0,01318122	0,01145073	1,24
Pymes-Individuales	900782409	DIGIOCA COLOMBIA S.A.S	1,54435105	118%	-0,1145874	0,0202765	0,83
Pymes-Individuales	900796596	T.A.T. DISTRIBUCIONES DEL CAUCA S.A.S.	2,00688825	74%	0,35948499	0,0924912	0,97

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	900818674	PROCHEMICAL BS SAS	1,57581892	62%	0,28453435	0,10767185	3,65
Pymes-Individuales	900832918	INGENIERIA EN ALIMENTOS GRASAS Y EMULSIONES SAS	2,92654222	49%	0,54699263	0,27788729	4,45
Pymes-Individuales	900845151	MH GROUP SAS	12,440009	30%	0,24827882	0,17408021	1,55
Pymes-Individuales	900848235	SUMIFLEX ANDINA SAS	3,56920716	37%	0,34950486	0,22147052	6,37
Pymes-Individuales	900884373	VEROSA GROUP SAS	2,84783969	58%	0,65595684	0,27435931	4,65
Pymes-Individuales	900886941	GREEN WEST SAS	1,73670328	68%	0,30305667	0,09546354	0,74
Pymes-Individuales	900892059	DE LOS ANGELES INVESMENT SAS	1,59070204	69%	0,33481814	0,10533481	2,78
Pymes-Individuales	900903717	SYRUS QCA S A S	1,00673187	97%	1,58602084	0,04606582	0,18
Pymes-Individuales	900924666	DINSUVET PASTO S.A.S	1,34435962	66%	0,64801477	0,2208173	20,45
Pymes-Individuales	900932814	A CAMPO ABIERTO SAS	1,45163021	71%	0,30008588	0,08852101	13,30
Pymes-Individuales	900942467	LA PLAZA CAMPESINA DE CARTAGO SAS	1,07601716	61%	0,21319417	0,08347269	2,11
Pymes-Individuales	900971385	.SOLUGRAL SAS	1,76464292	87%	0,06315017	0,00793749	0,18
Pymes-Individuales	900973932	tTIENDAS Y MARCAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,24621894	86%	0,60554318	0,08476971	1,17
Pymes-Individuales	900983260	SAN BASILIO FRUITS SAS	2,06546481	52%	0,44140602	0,21243041	3,51
Pymes-Individuales	900983749	AGRICOLA CADENA SAS	1,37440043	73%	0,53069036	0,14273731	5,11
Pymes-Individuales	900991131	ORANGE EXPORT S.A.S	4,40883135	45%	0,09636499	0,05309691	0,63
Pymes-Individuales	901001507	HAIFA COLOMBIA SAS	1,2615185	81%	0,15968363	0,0308461	0,33
Pymes-Individuales	901038346	ARARA DISTRIBUCIONES S.A.S.	5,59583317	18%	0,36899924	0,30341537	81,54
Pymes-Individuales	901054548	JEGO CHEMICAL SAS	1,1485241	41%	0,21947563	0,12914222	2,12
Pymes-Individuales	901062604	DISTRIAGROS SAS	1,48854222	73%	0,15240888	0,04129169	0,88
Pymes-Individuales	901064892	MI CULTIVO GROUP SAS	1,7549815	64%	0,29107404	0,10359809	6,02
Pymes-Individuales	901079136	ROYAL CANIN COLOMBIA SAS	1,75486425	57%	0,49085917	0,21218781	183,00
Pymes-Individuales	901087018	GRUPO SURTIEXPRESS SAS	1,92929246	60%	0,53864719	0,21650747	1,47
Pymes-Individuales	901112336	AGROPECUARIAS DON TATO	5,39253566	30%	0,39146436	0,2722249	4,33
Pymes-Individuales	901123561	CONFITERIA EL PUMA DISTRIBUCIONES SAS	2,08734212	48%	0,14868356	0,07765956	2,75

CENAC VILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	901139195	AGROVETERINARIA ADESUR SAS	3,6924159	25%	0,28276849	0,21316728	40,69
Pymes-Individuales	901139852	AGRINGRA SAS	1,96583476	59%	0,09551119	0,03927715	3,54
Pymes-Individuales	901143207	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL PALACIO S.A.S.	8,69653733	58%	0,28552447	0,11881709	1,55
Pymes-Individuales	901144255	DISTRIVIVECOM SAS	3,62315536	23%	0,23781339	0,18418488	69,07
Pymes-Individuales	901148066	DISTRIBUCIONES TIERRA FERTIL SAS	4,06952003	23%	0,06915216	0,05325408	14,93
Pymes-Individuales	901148765	DEPOSITO RENGIFO SAS	1,27530436	74%	0,2661097	0,06877585	4,08
Pymes-Individuales	901156926	GRUPO COLEGAS SAS	2,10754659	36%	0,21602313	0,1390727	4,80
Pymes-Individuales	901157351	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA FRUTALES DEL EJE SAS	5,40775327	57%	0,70955322	0,30195686	4,94
Pymes-Individuales	901158369	PROVEEDORA LA ISABELINA S.A.S	10,7652229	30%	0,15418403	0,10770611	9,50
Pymes-Individuales	901161765	ALICOS G&P SAS	1,71596895	76%	0,36115471	0,08598271	1,65
Pymes-Individuales	901167955	DISTRIBUCIONES ROSIMAR SAS	1,93782003	53%	0,3938137	0,18559802	3,29
Pymes-Individuales	901177702	PROVEEDORA SAN FERNANDO OROZCO SAS	3,96816156	21%	0,29676865	0,23499326	5227,09
Pymes-Individuales	901182600	Julian Alberto Chamorro A SAS	7,48376883	12%	0,37293124	0,32779113	22,16
Pymes-Individuales	901184978	BANA INSUMOS SAS ZOMAC	5,06069992	16%	0,31702106	0,26495575	428,37
Pymes-Individuales	901192599	CHEM FLUID S.A.S.	2,01299693	65%	0,22705389	0,07840735	0,68
Pymes-Individuales	901195564	COMERCIALIZADORA OLPAR SAS	1,43473064	42%	0,28254164	0,16480311	3,85
Pymes-Individuales	901199553	INVERSIONES TIERRA PROMETIDA	1,54860691	78%	0,30316343	0,06565723	1,70
Pymes-Individuales	901201401	TROPIGOLD SAS	1,1334141	65%	0,10982844	0,03819153	0,35
Pymes-Individuales	901208165	COLOMBIAN FRUITS AND MINERALS S.A.S.	1,8934135	51%	0,8275392	0,40890353	5,14
Pymes-Individuales	901210625	UNIVAR SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	3,48994072	49%	0,09383576	0,0476436	0,48
Pymes-Individuales	901230044	Distribuidora comercial dulces y dulces sas	2,93687593	31%	0,34647063	0,23782326	20,43
Pymes-Individuales	901241091	PUERTOMAR ZOMAC SAS	1,54610293	81%	0,04556517	0,00856183	0,95
Pymes-Individuales	901242222	LA CASA DEL AGRO M.C.U S.A.S	1,55326238	71%	0,32088081	0,09149827	5,91
Pymes-Individuales	901244293	AGROFERTIL COLOMBIA SAS	5,02540063	19%	0,15808408	0,12811642	10,96
Pymes-Individuales	901259970	GRANOS RINCON SAS	2,56340384	30%	0,3634817	0,25469902	20,52

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	901262666	ANDINA COMERCIO DE ANTIOQUIA S.A.S	1,67280697	59%	0,36347965	0,14774296	5,57
Pymes-Individuales	901274483	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCO SAS	1,84759382	65%	0,47438787	0,16660543	9,26
Pymes-Individuales	901290695	DISTRIBUIDORA ECOEXPORT DEL NORTE SAS	1,65220736	61%	0,25771567	0,10175238	14,09
Pymes-Individuales	901290834	DISTRIBUIDOTA VALENCIA & CASTAÑO SAS	5,02515993	43%	0,31028897	0,1782396	2,51
Pymes-Individuales	901301695	MASTERSENSE SAS	2,9594337	67%	0,28757365	0,09389666	1,20
Pymes-Individuales	901303384	FIELD FOOD SAS	2,91212477	37%	0,31656278	0,19904463	7,93
Pymes-Individuales	901306372	COMERCIALIZADORA GLOBAL MILENIUM S.A.S	4,66834095	29%	0,38439326	0,2741235	18,20
Pymes-Individuales	901314598	COMPAÑIA DE ALIMENTOS BIFF SAS	1,17735388	83%	0,89687746	0,15354727	2,52
Pymes-Individuales	901320225	COMPAÑIA MUNDIAL DE COMERCIO SAS	1,7707031	56%	0,41363347	0,1812026	4,09
Pymes-Individuales	901324644	FRUTY GREEN PACKING SAS	1,29648713	68%	0,5235169	0,16944251	8,31
Pymes-Individuales	901325088	FAMIALZATE DISTRIBUCIONES SAS	5,15134097	19%	0,37629128	0,30380554	18,59
Pymes-Individuales	901328975	BOJUSA ZOMAC SAS	1,28870369	76%	0,31872288	0,07650618	1,26
Pymes-Individuales	901336484	ECONOMIA SUAREZ DISTRIBUCIONES SAS ZOMAC	4,66579429	26%	0,12459857	0,09187493	2,68
Pymes-Individuales	901338885	Grupo Empresarial la Septima SAS	2,30611879	76%	0,46852667	0,11187726	1,89
Pymes-Individuales	901355670	COMERCIALIZADORA NACIONAL YARLEN SAS.	3,55543445	28%	0,31258692	0,22574691	23,61
Pymes-Individuales	901366214	DISTRIBUCIONES JJ RESTREPO R.SAS	1,19324007	61%	0,50371399	0,1973506	39,29
Pymes-Individuales	901376511	LINEA FRUTAL S.A.S ZOMAC.	3,72444953	22%	0,95196568	0,74557249	78,15
Pymes-Individuales	901382101	GRUPO SOL DE ORIENTE S.A.S.	1,54857493	64%	0,48581439	0,17688502	20,04
Pymes-Individuales	901391709	LA MAZORCA	2,09242942	44%	0,55699751	0,31206278	12,18
Pymes-Individuales	901429755	EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS	2,67817481	36%	0,04798552	0,03060728	1,76
Pymes-Individuales	901517677	GRUPO AGROINDUSTRIAL PROCOLFOOD SAS	1,78099371	42%	0,73688234	0,42758016	7,87
Pymes-Individuales	901522871	CYV COMERCIALIZADORA SAS	1,4174311	82%	0,94420907	0,17113871	2,40
Pymes-Individuales	901524588	COMERCIALIZADORA YUSREY SAS	2,59750708	36%	0,32606047	0,21019819	1211,08
Pymes-Individuales	901536133	K&L UNIVERSAL GROUP SAS	37,084198	80%	0,52942494	0,10400148	0,90
Pymes-Individuales	901579629	GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	3,27986555	43%	0,42957824	0,24551324	34,92

CENACVILLAVICENCIO

Pymes-Individuales	901591012	FRUTAND S.A.S.	2,16261055	96%	2,70107692	0,10701382	1,87
Pymes-Individuales	901600738	MAGOFRUIT SAS	1,93545003	84%	1,65745934	0,27212278	1,67
Pymes-Individuales	901621730	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ROMART DEL LLANO SAS	1,32869869	43%	0,08473661	0,04804304	1,00
Pymes-Individuales	901622018	DISTRIAJOS EL REY SAS	1,30485498	76%	0,62127944	0,14920945	1,94
Pymes-Individuales	901821217	DISTRIBUIDORA EL CAMPESINO DE TULUA SAS	5,4715021	17%	0,1680064	0,13873501	9,36
Pymes-Individuales	901862311	CALAMO SAS	2,16893577	46%	0,49069558	0,26689475	11,79
Pymes-Separados	800158432	PRODDUCTOS 3A SAS	1,27604096	63%	0,29483862	0,10869797	34,53
Pymes-Separados	800159219	PARABOR COLOMBIA SAS	1,39388511	71%	0,10477198	0,03036719	0,25
Pymes-Separados	804007120	DISTRIBUCIONES GRANABASTOS LTDA	6,07234108	6%	0,00594894	0,0056011	33,26
Pymes-Separados	832002204	ALMACENES AGROMAX SAS	1,85651093	50%	0,23678569	0,11953768	26,96
Pymes-Separados	844003151	COSECHAR SAS	2,01574561	45%	0,10092147	0,05545136	2,08
Pymes-Separados	890936909	DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS INDIUSTRIALES	1,79745021	55%	0,78162237	0,34854393	20,43
Pymes-Separados	892201114	DISTRIBUIDORA TROPICAL DE SUCRE S.A.S	10,1639884	10%	0,12135594	0,10876158	2,98
Pymes-Separados	900345431	AGROPAISA SAS	2,2841872	82%	0,0319519	0,00580601	0,22
Pymes-Separados	900428463	CI TURALA SAS	1,61049563	76%	0,38377037	0,09079089	0,38
Pymes-Separados	900611022	IN VITRO COLOMBIA SAS	1,43748618	31%	0,17711987	0,12167367	8,05
Pymes-Separados	900653229	JARDIN EXOTICS SAS	1,17847726	75%	0,53231833	0,13475221	1,92
Pymes-Separados	901051404	LACTOINSUMOS COMERCIALIZADORA PRODUCTOS LACTEOS SAS.	1,55370494	79%	0,024786	0,00525334	0,11

Los análisis estadísticos aplicados para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fundamentan en la elaboración de rangos y frecuencias absolutas y relativas, con el fin de establecer valores de referencia que representen con fidelidad el comportamiento económico del segmento empresarial directamente relacionado con el objeto contractual.

Esta metodología permite:

- Identificar la concentración de empresas dentro de ciertos intervalos de desempeño financiero.
- Detectar tendencias sectoriales, a través de la frecuencia de ocurrencia de determinados valores de los indicadores.
- Establecer umbrales de cumplimiento que favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

CENAC VILLAVICENCIO

El análisis se realiza conforme a las siguientes fases:

1. Clasificación de empresas por actividad económica, de acuerdo con los códigos CIIU vinculados al objeto del contrato.

2. Agrupación por categoría contable (Plenas / Pymes – Individuales / Separados) conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.

3. Recolección de indicadores clave: liquidez, endeudamiento, rentabilidad (ROE y ROA), cobertura de intereses y capital de trabajo.

4. Aplicación de técnicas estadísticas: Promedio – Mediana. El comité económico estructurador aplicó una de las herramientas de análisis estadístico indicados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, la MEDIANA fue escogido a fin de hallar el dato medio de la muestra analizada, mitigando las dispersiones con el fin de obtener datos que permitieron la determinación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero y económico.

Esta aproximación garantiza que los valores exigidos como requisitos habilitantes:

- Sean representativos del comportamiento real del mercado.
- Eviten la exclusión injustificada de proponentes idóneos.
- Promuevan la participación efectiva y transparente en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el análisis del sector se definen los siguientes indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	MIPYMES
LIQUIDEZ	Mayor o igual a ≥ 1,4	Mayor o igual a ≥ 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a ≤ 70%	Menor o igual a ≤ 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a ≥ 1,4	Mayor o igual a ≥ 1,0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Mayor o igual al 90% del presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,09	Mayor o igual a ≥ 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,06	Mayor o igual a ≥ 0,04

NOTA 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, los indicadores de capacitad financiera y organizacional se determinará por Suma de los componentes de los indicadores:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ Indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ Indicador_{,}\right)}$$

CENAC VILLAVICENCIO

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es contratar el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales permiten evaluar la solidez económica, la capacidad operativa y la viabilidad financiera de los proponentes, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Estos indicadores han sido definidos con base en el análisis del sector, la naturaleza del contrato, el nivel de riesgo, el comportamiento financiero de las empresas del sector y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la correcta ejecución del contrato.

INDICADOR	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDEZ	Mayor o igual a ≥ 1,4	Este indicador mide la capacidad del oferente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. Se propone establecer un índice igual o superior a 1,4, con el fin de verificar que el proponente cuente con una capacidad de liquidez adecuada para respaldar sus compromisos operativos durante la ejecución del contrato. De acuerdo con la información financiera analizada del sector, aproximadamente el 79 % de las empresas cumple con este criterio, lo que evidencia que el requisito permite mantener una base potencial de participantes, sin dejar de evaluar la capacidad financiera necesaria para atender las obligaciones contractuales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a ≤ 70%	Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero del oferente. Un nivel de endeudamiento igual o inferior al 70 % permite identificar empresas con una estructura financiera razonable y un nivel de obligaciones acorde con su capacidad económica. De acuerdo con la información analizada con corte a 2025, aproximadamente el 75 % de las empresas analizadas cumple con este criterio, lo que permite mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo financiero y la participación de potenciales oferentes.
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a ≥ 1,4	Este indicador mide la capacidad del oferente para cubrir sus gastos financieros con sus utilidades operacionales. Un valor igual o superior a 1,4 demuestra que la empresa cuenta con capacidad suficiente para atender sus obligaciones financieras sin afectar la ejecución del contrato. El análisis financiero evidencia que aproximadamente el 77% de las empresas del sector cumplen con este indicador, permitiendo mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo y la pluralidad de oferentes.

CENAC VILLAVICENCIO

CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Este indicador permite establecer la capacidad del oferente para disponer de recursos financieros de corto plazo que respalden la ejecución del contrato. Se considera razonable exigir un capital de trabajo igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de material veterinario y elementos para el sostenimiento de caninos, actividad que requiere recursos para la adquisición de inventarios, atención de pedidos, transporte y cumplimiento oportuno de las entregas. Este requisito busca reducir el riesgo de dificultades de liquidez durante la ejecución contractual y garantizar que el contratista cuente con respaldo financiero suficiente para atender las obligaciones adquiridas.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,09	Este indicador mide la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de su patrimonio. Un valor igual o superior al 9% refleja una adecuada gestión financiera, sostenibilidad operativa y capacidad empresarial. El análisis del sector evidencia que el 86 % de las empresas analizadas cumple con este requisito, lo que favorece el equilibrio entre la mitigación del riesgo financiero y la pluralidad de participantes en el proceso.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,06	Este indicador mide la eficiencia del oferente en la utilización de sus activos para generar utilidades. Un valor igual o superior al 6% demuestra que la empresa cuenta con una estructura operativa eficiente, reduciendo el riesgo de incumplimiento contractual. El análisis sectorial evidencia que el 75% de las empresas analizadas cumplen con este indicador, lo que permite garantizar la participación de oferentes con capacidad operativa suficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la super sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.4**

MIPYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1.0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 70%.**

MIPYMES: El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 75%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,4**

MIPYMES: La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100 %** del valor total del presupuesto oficial

MIPYMES: El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 90 %** del valor total del presupuesto oficial

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,09**

MIPYMES: La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,07**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

CENAC VILLAVICENCIO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,06**

MIPYMES: La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,04**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3.3.2.1.7. EVALUACION ECONOMICA

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria de los siguientes puntajes

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	50.0 Puntos
Factor Técnico	39.5 Puntos
Apoyo a la industria nacional - Cumplimiento de la ley 816 de 2003 (10%)	10.0 Puntos
Acreditación MIPYME - Decreto 1860 de 2021 (0,25%)	0.25 Puntos
Acreditación Emprendimiento de Mujeres Decreto 1860 de 2021 (0.25%)	0.25 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1: Conforme a lo establecido en la ley 2195 de 2022, ARTICULO 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el DOS PORCIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CENAC VILLAVICENCIO

NOTA 2: La reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 3: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

NOTA 4: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicios de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá diligenciar en la **plataforma SECOP II** en la **pregunta 2** correspondiente a la **lista de precios**, registrando el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso.

El proponente deberá anexar el documento denominado **ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS CANINOS VF 2027** debidamente diligenciado en su totalidad, en el cual se especifiquen los precios unitarios de todos los ítems requeridos.

Este documento deberá presentarse en formato **Excel (Anexo)** bajo la denominación

- **ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS CANINOS VF 2027**

El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en el "**ANEXO DE LA OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS CANINOS VF 2027.**

Para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los oferentes deberán ofertar el precio unitario incluido el IVA, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Los oferentes deberán ofertar la totalidad de la referencia artículo, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Ningún precio podrá ser cero, o negativo, so pena de incurrir en causal de rechazo
- Se debe presentar la oferta económica en números enteros (sin decimales o centavos)

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

CENACVILLAVICENCIO

además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB- 01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra, así:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

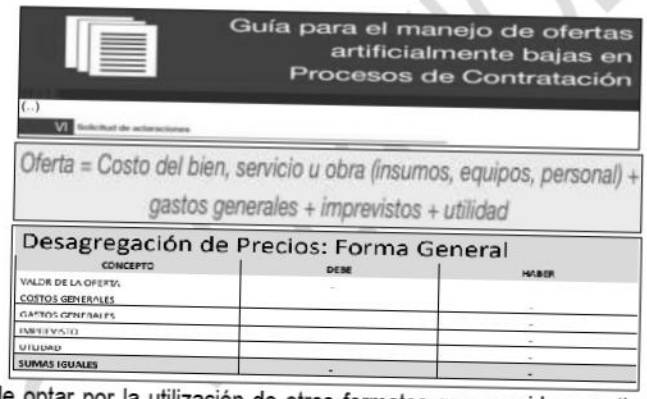
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente



NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA 3: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

Fuente:https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_ar tificialmente_bajas.pdf

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

La evaluación costo-beneficio se enfoca en identificar la propuesta más favorable para la entidad estatal, considerando tanto el costo como los beneficios que ofrece cada oferta. Este análisis busca asegurar que la entidad obtenga el mejor valor por su inversión, priorizando la eficiencia y la efectividad en la contratación.

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá así:

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido, que para este caso se tomara el **MENOR VALOR OFERTADO**,

MENOR VALOR.
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para lo cual se requiere diligenciar el **FORMULARIO No.5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto

1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

d) Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

En cuanto a la Inscripción a LOS CODICOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar**.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, los siguiente CODIGOS del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS y el Decreto 1082 de 2015, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10121801	10	12	18	Comida seca para perros
10121802	10	11	15	Comida húmeda para perros
42121500	42	12	15	Equipo veterinario
42121600	42	12	16	Productos veterinarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en los "Datos del proceso". Sin perjuicio de lo establecido en el régimen de transición descrito en el Decreto 1082 de 2015. Todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en los "Datos del Proceso".

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

3.3.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos:

Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado y cuyo objeto o actividades comprenda: ***SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VETERINARIO Y/O SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS.***

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año).
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

CENAC VILLAVICENCIO

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aqui solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) ".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL (LOS) PROPONENTE(S)", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

COPIA CENACVILLAVICENCIO

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea en ***SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VETERINARIO Y/O SOSTENIMIENTO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS*** y la misma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la entrega de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones
Nota 3: El objeto del contrato que acredita experiencia debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 5: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

3.3.3.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del valor del presupuesto del proceso colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

3.3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** y la MARCA de los ítems a ofertar, según ficha técnica, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias requerida por la entidad.

ANEXO No.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de cada una de las especificaciones técnicas adicionales.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente de resultar adjudicatario deberá anexar por escrito y en documento independiente ofreciendo la garantía técnica por un término de **SEIS (6) MESES** contadas desde el momento de la recepción a satisfacción de los materiales, contra

cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas en el presente proceso.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare la calidad de los materiales.
b. Que ampare la especificación técnica de los materiales.
c. Que si alguno de los bienes presenta algún defecto que se considere de fabricación, el contratista deberá realizar el cambio o sustitución por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, no se aceptan cambios por bienes remanufacturados, y en el evento que no se encuentre disponibles en el mercado deberá remplazarse por bienes con condiciones técnicas superiores a las inicialmente requeridas.
d. En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
e. Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
f. Que reemplace totalmente los bienes sin costo alguno durante el periodo de garantía
g. Que sea por un término no inferior a 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
h. Que la fecha de vencimiento de los medicamentos y productos médicos no sean inferiores a doce (12) meses (cuando aplique) a partir de la fecha de entrega a la entidad.
i. Que la fecha de vencimiento de los alimentos no sea inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente. En caso de que el bien resulte defectuoso el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento y previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% de la totalidad de los bienes lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin que genere un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta (DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOPII).

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CENAC VILLAVICENCIO

3.3.3.3. CATALOGACIÓN OTAN

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.

d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

f) La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

j) Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

3.3.3.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

REGLAS DE APLICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a dicho análisis el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,** establece como una de las obligaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*. Por lo cual el oferente junto con su oferta deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, que garantizará durante la ejecución del futuro contrato la participación de la población en condición de especial protección indicando el porcentaje exigido.

Asimismo, el contratista durante la etapa de verificación de los documentos del personal deberá acreditar esta condición mediante declaración juramentada, donde conste el 100% y se demuestre que el cinco (5%) por ciento de los bienes y/o

servicios son proporcionados por población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, asimismo, copia del SISBEN (donde se evidencie su condición de pobreza) y/o Certificado de desplazados expedido por la unidad de víctimas correspondientes y/o cualquier otro documento que respalde la condición especial del personal.(estos soportes serán verificados por el comité evaluador y se dará tramite de acuerdo al nivel de reserva que se tenga).

El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.

3.3.3.5. ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 143 de 2023, establece:

"(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

1. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio…"*

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte, para la consecución del puntaje técnico adicional.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

ITEM	PONDERACION TECNICA	CARACTERISTICAS	PUNTUACION	PUNTUACION MAXIMA
1	KIT DE SEGURIDAD Y BIENESTAR CANINO DE RAZA GRANDE	*El proponente que se comprometa a entregar al supervisor del contrato sin costo adicional VEINTE (20) kits de aseo para caninos (compuesto de trabilla, pelota inyectada y collar en reata),* *Nota: La entrega de los elementos se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del Contrato*	20 PUNTOS A LA EMPRESA QUE: Mediante certificado ofrezca a entregar al supervisor del contrato sin costo adicional VEINTE (20) kits de aseo para caninos	20 PUNTOS

2	PROCEDIMIENTO CANINO	*El proponente que se ofrezca junto con su oferta a realizar VEINTE (20) procedimientos de profilaxis dental canino sin costo adicional, con todo el protocolo de anestesia y elementos necesarios. previa coordinación con el supervisor del Contrato*	19,5 PUNTOS A LA EMPRESA QUE: Mediante certificado ofrezca a realizar VEINTE (20) procedimientos de profilaxis dental canino sin costo adicional	19,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL				**39,5 PUNTOS**

NOTA: EL PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO A OBTENER SERÁ DE 39,5 PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

2. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

*"**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", y conforme con la Ley 816 de 2003 artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
TOTAL	**10 PUNTOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 16 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario No. 15 "LEY 816 DE 2003 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y juridico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENAC Regional VILLAVICENCIO.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3. **Acreditación mayoritaria de componente colombiano:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

4. **Acreditación mayoritaria de componente extranjero:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

"Articulo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro que, al cierre del ejercicio económico, no cumplan con la condición del indicador financiero razón de cobertura de intereses, se optará por evaluar a cambio de éste, el indicador de Capital de Trabajo, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

El indicador de Capital de trabajo se evaluará tomando el Activo corriente y restando el pasivo corriente reflejados en el RUP con fecha de corte no inferior a 31/12/2023, con la siguiente condición de cumplimiento: Igual o superior al 70%.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada

CRITERIOS PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CENACVILLAVICENCIO

Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.00	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.00	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CONDICIONES HABILITANTES PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los indicadores señalados en el estudio previo.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015

Nota 1. Una vez se cumpla con los indicadores relacionados en el numeral anterior, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos***.

Nota 2: El presente criterio no aplicara si la convocatoria se cierra a MIPYMES

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

3.3.3.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**ECONÓMICO**	50
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TECNICO** (Factores de ponderación técnica)	**39,5**
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)** 10% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO.	
PUNTAJE ADICIONAL	**PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021**. La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones.	
PUNTAJE ADICIONAL	**PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.	

MAXIMO TOTAL PUNTOS	**Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Mipyme y/o Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.**
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013.

El orden de elegibilidad resulta de la ponderación económica, la ponderación técnica, el cumplimiento de la Ley 816 de 2003; asimismo los incentivos que le apliquen.
Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidadal mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.
Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta, para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en el Decreto 1082 de 2015.

5. IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION UNSPSC DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.:

De otra parte, la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10121801	10	12	18	Comida seca para perros
10121802	10	11	15	Comida húmeda para perros
42121500	42	12	15	Equipo veterinario
42121600	42	12	16	Productos veterinarios

CENACVILLAVICENCIO

Firmas,

TC. JONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE
Ordenador del Gasto y Director Regional Administrativa y Contable Regional Villavicencio

CR. EDWIN ORLANDO GARCIA CARDENAS
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Brigada 07 y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO
ASESORA ECONÓMICA y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador

LAURA PATRICIA CANALES G

PS. LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURÍDICA y/o quien haga sus veces
Comité Jurídico Estructurador

SV. FA[illegible] ANDRES ORJUELA
Co[illegible] CENCA
Comité Técnico Estructurador

SS. ED[illegible] TIQUE RAMIREZ
S4 BR[illegible]
Comité Técnico Estructurador